



ISSN 2255-2707

Edited by

Institute for Social, Political and Legal Studies
(Valencia, Spain)

Chief Editor

Aniceto Masferrer, University of Valencia

Assistant Chief Editors

Wim Decock, University of Leuven
Juan A. Obarrio Moreno, University of Valencia

Editorial Board

Isabel Ramos Vázquez, University of Jaén (Secretary)
Fernando Hernández Fradejas, University of Valladolid
Anna Taitlin, Australian National University – University of Canberra
M.C. Mirow, Florida International University
José Miguel Piquer, University of Valencia
Andrew Simpson, University of Aberdeen

International Advisory Board

Javier Alvarado Planas, UNED; Juan Baró Pazos, University of Cantabria; Mary Sarah Bilder, Boston College; María José Bravo Bosch, University of Vigo; Orazio Condorelli, University of Catania; Emanuele Conte, University of Rome III; Daniel R. Coquillette, Boston College – Harvard University; Serge Dauchy, University of Lille; Salustiano de Dios, University of Salamanca; José Domingues, University of Lusiada; Seán Patrick Donlan, The University of the South Pacific; Matthew Dyson, University of Oxford; Antonio Fernández de Buján, University Autónoma de Madrid; Remedios Ferrero, University of Valencia; Manuel Gután, Lucian Blaga University of Sibiu; Jan Hallebeek, VU University Amsterdam; Dirk Heirbaut, Ghent University; Richard Helmholz, University of Chicago; David Ibbetson, University of Cambridge; Emily Kadens, University of Northwestern; Mia Korpiola, University of Turku; Pia Letto-Vanamo, University of Helsinki; Orazio Licandro, University of Catania; Jose María Llanos Pitarch, University of Valencia; Marju Luts-Sootak, University of Tartu; Magdalena Martínez Almira, University of Alicante; Pascual Marzal Rodríguez, University of Valencia; Dag Michaelsen, University of Oslo; María Asunción Mollá Nebot, University of Valencia; Emma Montanos Ferrín, University of La Coruña; Olivier Moréteau, Louisiana State University; John Finlay, University of Glasgow; Kjell Å Modéer, Lund University; Anthony Musson, University of Exeter; Vernon V. Palmer, Tulane University; Agustin Parise, Maastricht University; Heikki Pihlajamäki, University of Helsinki; Jacques du Plessis, Stellenbosch University; Merike Ristikivi, University of Tartu; Remco van Rhee, Maastricht University; Luis Rodríguez Ennes, University of Vigo; Jonathan Rose, Arizona State University; Carlos Sánchez-Moreno Ellart, University of Valencia; Mortimer N.S. Sellers, University of Baltimore; Jørn Øyrehagen Sunde, University of Bergen; Ditlev Tamm, University of Copenhagen; José María Vallejo García-Hevia, University of Castilla-La Mancha; Norbert Varga, University of Szeged; Tammo Wallinga, University of Rotterdam; José Luís Zamora Manzano, University of Las Palmas de Gran Canaria

Citation

José María Vallejo García-Hevia, “Jueces antiesclavistas y proesclavistas de la Real Audiencia de los Confines y de Guatemala (1543-1564)”, *GLOSSAE. European Journal of Legal History* 22 (2025), pp. 143-173 (available at <http://www.glossae.eu>). <https://doi.org/10.64567/glossae.v1i22.744>

Esta obra está bajo una licencia de *Creative Commons*
Reconocimiento-No Comercial-Sin Obra Derivada 4.0 Internacional.



Jueces antiesclavistas y proesclavistas de la Real Audiencia de los Confines y de Guatemala (1543-1564)*

Anti-slavery and Pro-slavery Judges of the Royal Court of the Confines and of Guatemala (1543-1564)

José María Vallejo García-Hevia
Universidad de Castilla-La Mancha

ORCID ID: 0000-0002-5178-4322

Recibido: 11.11.2024

Aceptado: 11.12.2024

Resumen

Se estudia la aplicación de las *Leyes Nuevas* de 1542-1543, obra de Las Casas, por la Audiencia Real de los Confines, creada en su capítulo XI, durante la vida de su promotor, el *Apóstol de los Indios*. Los magistrados-gobernadores, encargados de imponerlas a conquistadores, pobladores y encomenderos, mantuvieron posiciones opuestas al practicar las ideas lascasistas y los mandatos reales sobre la abolición de la esclavitud indígena, la reforma del régimen de encomienda (trabajo nativo más tributo) con prohibición inicial –hasta su revocación en 1545– de la sucesión en los repartimientos de indios, y la tasación moderada de los tributos (caps. XXI, XXX, XXXVIII).

Palabras clave

esclavitud, encomienda, tributo, oidor, Audiencia, Guatemala

Abstract

The application of the *New Laws* of 1542-1543, the work of Las Casas, by the Royal Court of the Confines and of Guatemala, created in its chapter XI, during the lifetime of its promoter, the *Apostle of the Indians*, is studied in this paper. The magistrates and governors in charge of imposing them on conquerors, settlers and *encomenderos*, maintained opposing positions when it came to practising the ideas of Las Casas and the royal mandates on the abolition of indigenous slavery, the reform of the encomienda regime (native labour plus tribute), with initial prohibition –until its repeal in 1545– of succession in the *repartimientos de indios*, and the moderate taxation of tributes (chaps. XXI, XXX, XXXVIII).

Keywords

slavery, *encomienda*, tax, *oidor*, Court, Guatemala

Sumario: 1. Fray Bartolomé de las Casas (1484-1566): Su luz y sus sombras centroamericanas. 2. La *primera* Audiencia, de inobservante observancia de las *Leyes Nuevas* de 1542-1543, presidida por Alonso Maldonado (1543-1548): Los oidores Diego de Herrera, Pedro Ramírez de Quiñones y Juan Rogel. 3. La *segunda* Audiencia, defensora de los indios, presidida por Alonso López Cerrato (1548-1555): Los oidores Pedro Ramírez de Quiñones, Tomás López, Alonso de Zorita. 4. La *tercera* Audiencia, de amonestada vida licenciosa, presidida por Antonio Rodríguez de Quesada

* Este estudio es parte del Proyecto de Investigación PID2021-122730NB-I00, *América en España, Europa en América: Poder, Derecho e Imágenes respectivas, complementarias y contrapuestas, a lo largo de la Historia (siglos XVI-XIX)*, financiado por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades de España, Agencia Estatal de Investigación (10.130 39/501100011033), y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), Unión Europea.

(1555) y Juan Martínez de Landecho (1559-1564): Los oidores Garci Jofre de Loaysa, Antonio Mexía y Manuel Barros de San Millán.

1. Fray Bartolomé de las Casas (1484-1566): Su luz y sus sombras centroamericanas

La figura histórica de Las Casas, en su imagen tradicional de luchador por la justicia para los pueblos indígenas, en particular, y, en general, la de la *conquista* territorial y humana de América, justificada por la espiritual o evangelizadora, como pulcra *incorporación* de las Indias -que no *colonización*- a la Corona de Castilla, han sido frontalmente cuestionadas y criticadas en los últimos decenios, en especial desde principios del siglo XXI. Con mentalidad decimonónica de historiador-juez y actitud historiográfica *presentista*, de explicación del pasado por el presente mediante el errado método del anacronismo anticipatorio, pese a propósitos bienintencionados y compartidos de justicia social para los indígenas actuales, se ha querido reducir el ideario lascasiano al de “una gestión del imperio católico por órdenes religiosas”. Desvirtuada y minimizada la obra de Las Casas ante los Reales Consejos y Juntas de Indias, su admirable, por porfiada, defensa institucional de los desvalidos nativos americanos -“cabildeando de por medio y entre las exageraciones de la historiografía sobre su papel”-, presentado como caso excepcional, el personaje y su labor, *suplantadora* de la *humanidad indígena*, son rebajados en tesis apodíctica:

«El campo de juego de la obra de Las Casas siempre fue, desde sus raíces y con todas sus ramificaciones, otro, el del justo establecimiento europeo en América, sin consideración para ello de derecho propio alguno ni determinación propia ninguna de la humanidad allí existente»¹.

En el indigenismo y el mestizaje hay que partir de la categoría jurídico-política de *indio*, creada por el Derecho indiano, una construcción intelectual europea. Porque, antropológica y culturalmente, no existía una sola clase de indio, ni *indios* en general, sino muy variadas comunidades étnicas: mexicas, mayas, quichés, cakchiqueles, pipiles, lencas, etc. El hecho no existe antes e independiente de la norma. El Derecho crea la realidad con la que opera, dando sentido, un determinado imaginario político, a la creación jurídica. Entidades como *persona* y *cosa*, *hombre* y *mujer*, *amo* (“*dominus*”) y *esclavo* (“*servus*”), no existían antes de que los juristas, al servicio de un poder político determinado y una concreta ideología dominante, las definiesen conceptual y dogmáticamente. Las imágenes jurídico-políticas propias de la Edad Moderna hispano-europea y americana eran las de una sociedad y un poder dominados por la idea de orden divino universal. De ahí que, últimamente, la llamada *colonización* americana se interprete como asentamiento europeo (predominantemente castellano, aun considerando las Trece Colonias inglesas de América del Norte, los futuros Estados Unidos), sin desplazamiento indígena, a diferencia de lo que ocurriría en la Norteamérica británica. Una *reducción* del Nuevo Mundo al orden católico

¹ Clavero, B., *Genocidio y justicia. La destrucción de las Indias, ayer y hoy*, Madrid, Marcial Pons, 2002, pp. 26-27 y 45. Otra perspectiva es la de Bataillon, M., *Estudios sobre Bartolomé de las Casas*, Barcelona, Península, 1976 [*Études sur Bartolomé de las Casas réunies avec la collaboration de Raymond Marcus*, Paris, Centre de Recherches de l’Institut d’Études Hispaniques, 1966]; y Bataillon, M. y Saint Lu, A., *El Padre Las Casas y la defensa de los indios*, Barcelona, Ariel, 1976.

sobre dos ejes complementarios, ambos con participación indígena: la *evangelización* o tradicional conquista espiritual, verdadera aculturación o colonización del imaginario social, jurídico y político; y la *territorialización*, basada en una concepción jurisdiccional del espacio, que convertía las tierras (entidad geográfica) en territorios (entidad política dotada de jurisdicción). Colonizadores y colonizados se pusieron en contacto, entretejiendo una y otra, evangelización y territorialización. Así se habría articulado, de forma pretendidamente unitaria, un espacio geográfico discontinuo, más cultural que territorial, multiétnico y plurilingüe, constitutivamente católico².

Es la constatación de que existen, no ya culturas sino incluso identidades confrontadas en el seno de la *Postmodernidad*, o conjunto de movimientos filosóficos, culturales, artísticos, sociológicos y antropológicos desarrollados a partir del último tercio del siglo XX, lo que explica reivindicaciones político-sociales internacionales y revisionismos histórico-culturales como el de *Black Lives Matter*, originado en la comunidad afro-estadounidense por las sucesivas muertes violentas, a causa de acciones policiales, de numerosos afroamericanos desde 2013. O la furia iconoclasta, manifestada en ataques a monumentos y derribo de estatuas que simbolizan un legado de racismo, esclavitud y colonialismo: Robert E. Lee en Virginia, George Washington en Portland, Theodore Roosevelt en Nueva York, fray Junípero Serra en Los Ángeles, Cristóbal Colón en San Francisco y otras ciudades de Estados Unidos e Iberoamérica, Jean-Baptiste Colbert en París, Leopoldo II en Bruselas, Edward Colston en Bristol, Winston Churchill en Londres...

Quien abandona, por un momento, la biblioteca y se sumerge en el archivo, pues ambas perspectivas resultan tan indispensables como complementarias, advierte que la realidad histórica fue –y necesariamente debe ser para el historiador– menos maniquea: mucho más compleja. Las Casas no fue único ni solitario defensor de los indios: fue un *primus inter pares*. Además de los frailes dominicos, muchos coetáneos denunciaron a Carlos V y Felipe II, y a los ministros consejeros de Indias, con el mismo tono de crítica y radical plasticidad en sus brutales imágenes, los abusos que los indígenas padecían por esclavitud, régimen de repartimiento y tasación injusta de tributos, a manos de conquistadores, pobladores y encomenderos. Es el caso, entre otros, de los clérigos Francisco Marroquín y Cristóbal de Pedraza, obispos respectivos de Guatemala (1535-1563) y Honduras (1537-1553); o de jueces y gobernadores como los oidores Diego de Herrera (1543-1548) y Alonso de Zorita (1552-1555), o del presidente de la Audiencia Real de Guatemala, el licenciado Cerrato (1548-1555). Según se comprobará. No sin antes esbozar cómo influyó Las Casas en todo lo que acontecía en el distrito de la Audiencia de los Confines y de Guatemala.

² Una creciente historiografía, en este sentido: Clavero, B., “*Ama Yunku, Abya Yala*”: *Constituyencia Indígena y Código Ladino por América*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2000; Hespanha, A. M., *Cultura jurídica europea. Síntesis de un milenio*, Madrid, Tecnos, 2002 [*Cultura Jurídica Europeia. Síntese de um milénio*, Lisboa, Europa-América, 1996]; Garriga, C., “¿Cómo escribir una Historia descolonizada del Derecho en América Latina?”, en Jesús Vallejo Fernández de la Reguera y Sebastián Martín Martín (coords.), *En Antidora. Homenaje a Bartolomé Clavero*, Pamplona, Aranzadi, 2019, pp. 325-376. Desde otra perspectiva, Masferrer, A., “Una historia retrospectiva de la dignidad humana. De la Constitución española al Descubrimiento de América”, *GLOSSAE. European Journal of Legal History* 14 (2017), pp. 493-545.

En diciembre de 1534, Las Casas, acompañado de otros dominicos, dejó la isla Española o de Santo Domingo, rumbo al Perú, en misión de predicación y conversión. Estancado su navío por las calmas ecuatoriales, hubo de retornar, desembarcando en las costas nicaragüenses. Predicó, desde agosto de 1535, en Granada de Nicaragua, contra el comercio y la esclavización de los indios, negándose a absolver en confesión a quienes participasen en la expedición de navegación y conquista, por el Desaguadero de la laguna de Nicaragua, que impulsaba el gobernador Rodrigo de Contreras. Ante su hostilidad creciente, ya en la ciudad de León, partió Las Casas, en julio de 1536, invitado por el obispo electo Marroquín, hacia Santiago de Guatemala. Como delegado suyo asistió a la Junta eclesiástica que se celebró, en la ciudad de México, en el otoño de 1536. Sus tres *actae*, sobre la Iglesia amerindia, la liberación de los esclavos indígenas y la abolición de la encomienda, y el método de evangelización, reflejaron o se basaron en obras de Las Casas³.

Al igual que la bula pontificia *Sublimis Deus* de Paulo III, de 2 de junio de 1537, gestionada por otro dominico, Bernardino de Minaya, e inspirada en *De unico vocationis modo* (1534-1538). En sus tres versiones, Las Casas planteaba que la evangelización indígena solo podía ser pacífica: persuasión racional y voluntaria. La *Sublimis Deus* declaró que los indios eran seres racionales, verdaderos seres humanos, libres y capaces de recibir la fe cristiana. No podían ser tratados, pues, como brutos animales (*bruta animalia*), incapaces para la fe. Es más, los indios, aunque no fuesen cristianos, no podían ser privados de su libertad y sus bienes, ni reducidos a la esclavitud⁴.

Regresó Las Casas a Santiago de Guatemala, en cuyo convento de Santo Domingo residió, junto a sus inseparables compañeros, fray Rodrigo de Ladrada, fray Pedro de Angulo y fray Luis Cáncer, entre enero de 1537 y mayo de 1538. Ausente Marroquín de su diócesis, dejó a Las Casas por vicario episcopal y protector de indios. A la luz de sus principios, contrarios a la conquista violenta y en pro de una evangelización persuasiva, predicó en favor de la entrada pacífica en la rebelde Tezulutlán o *Tierra de Guerra*, al noroeste de la provincia de Guatemala. Halló el apoyo del licenciado Alonso Maldonado, oidor de la Audiencia de México, juez de residencia y gobernador interino de Guatemala, futuro primer presidente de la Audiencia de los Confines. Con él concertó, aunque en

³ Bataillon, M., *Estudios sobre Bartolomé de las Casas*, pp. 181-243; Bataillon, M. y Saint Lu, A., *El Padre Las Casas y la defensa de los indios*, pp. 141-150; Pérez Fernández, I., *Bartolomé de las Casas, viajero por dos mundos. Su figura, su biografía sincera, su personalidad*, Cuzco, Perú, Centro de Estudios Regionales Andinos, 1998, pp. 69-80; Orique, D., “Un muy breve relato de una vida muy larga: Bartolomé de las Casas (1484-1566)”, *Itinerantes. Revista de Historia y Religión*, 7, San Miguel de Tucumán, Argentina, 2017, pp. 83-105, en concreto, pp. 89-91, disponible en <https://revistas.unsta.edu.ar>, según consulta del 11 de julio de 2023.

⁴ Hanke, L., *La lucha por la justicia en la conquista de América*, Madrid, Istmo, 1988 [*The Spanish Struggle for Justice in the Conquest of America*, University of Pennsylvania Press, 1949], pp. 96-129; Hera, A. de la, “El derecho de los indios a la libertad y a la fe. La bula *Sublimis Deus* y los problemas indios que la motivaron”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, Madrid, 26 (1956), pp. 89-181 y disponible en <https://revistas.mjusticia.gob.es>; García Añoveros, J. M^a., “Carlos V y la abolición de la esclavitud de los indios. Causas, evolución y circunstancias”, *Revista de Indias*, Madrid, LX, 218 (2000), pp. 57-84, en particular, pp. 81-84 y <https://revistadeindias.revistas.csic.es>; e *Id.*, *El pensamiento y los argumentos sobre la esclavitud en Europa en el siglo XVI y su aplicación a los indios americanos y a los negros africanos*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), 2000, pp. 159-174.

secreto por la oposición de pobladores y encomenderos, un asiento o capitulación, en la ciudad de Santiago, de 2 de mayo de 1537, que garantizaba la conversión pacífica de los nativos de la futura provincia, y diócesis desde 1561, de la Verapaz (*Vera Paz*), confiada en exclusiva a la Orden dominicana, con prohibición de entrada, en ella, para los españoles⁵.

Con la misión de reclutar frailes para la evangelización pacífica del Nuevo Mundo, Las Casas viajó a la Península Ibérica, desembarcando, en Sanlúcar de Barrameda, en mayo de 1540. En la corte, juristas y teólogos, consejeros de Carlos V, polemizaban sobre los *justos títulos* del dominio de las Indias, y sobre la persistencia o no del régimen de encomienda de sus naturales. Las Casas informó al monarca sobre los abusos e injusticias con los que era gobernado el Nuevo Mundo en dos escritos principales: *Entre los remedios [para reforma de las Indias]*, el octavo de los cuales reclamaba que los naturales, vasallos libres, no fuesen esclavizados, ni repartidos, amén de abolida la encomienda; y, concluida en 1542, la célebre *Brevisima relación de la destrucción de las Indias*, ambos recogidos entre los nueve *Tratados* (VI y I), impresos, en Sevilla, en 1552. Fruto de sus denuncias fue la promulgación de las *Leyes Nuevas* o *Reales Ordenanzas para la gobernación de las Indias, y buen tratamiento y conservación de los indios*, de Barcelona en 1542, con adiciones en Valladolid de 1543. Quedó abolida la esclavitud indígena, tanto de guerra como de rescate o comercio, o por rebelión, debiendo ser tratados los indios como vasallos libres (capítulo XXI)⁶. Fue prohibida la creación de nuevas encomiendas y

⁵ Pérez Fernández, I., *Cronología documentada de los viajes, estancias y actuaciones de Fray Bartolomé de las Casas*, Bayamón, Puerto Rico, Universidad Central, 1984, pp. 348-436; Sáenz de Santa María, C., *El Licenciado Don Francisco Marroquín, primer Obispo de Guatemala (1499-1563). Su vida. Sus escritos*, Madrid, Cultura Hispánica, 1964, pp. 124-135; Vos, J. de, *La Paz de Dios y del Rey. La conquista de la selva lacandona, 1525-1821*, 2ª. ed., México, Fondo de Cultura Económica, 1988 [1ª. ed., 1988], pp. 64-80; Remesal, Fray A. de, *Historia general de las Indias Occidentales y particular de la Gobernación de Chiapa y Guatemala*, 2 tomos, México, Porrúa, 1988 [1619], t. I, pp. 186-190; Vallejo García-Hevia, J. Mª., "La Audiencia Real de los Confines y su primer Presidente, el licenciado Alonso Maldonado (1544-1548)", en José de la Puente Brunke y Jorge Armando Guevara Gil (eds.), *Derecho, Instituciones y Procesos históricos*, 3 vols., Lima, Pontificia Universidad Católica, 2008, vol. I, pp. 555-600, en especial, pp. 584-591; e *Id.*, *Estudios de Instituciones Hispano-Indianas*, 2 tomos, Madrid, Boletín Oficial del Estado (BOE), 2015, t. I, pp. 254-262. Una biografía actualizada del primer obispo de Guatemala, en Cabezas Carcache, H., *Marroquín, primer Obispo de Guatemala*, Guatemala, 2019. La Capitulación, declarada de general cumplimiento por el virrey Antonio de Mendoza y la Audiencia de la Nueva España, de 6 de febrero de 1539; y confirmada por Carlos V, mediante una Real Cédula (RC), expedida en Madrid, de 17 de octubre de 1540, en el Archivo General de Indias, Sevilla (AGI), Guatemala, legajo 393, libro 2, folios 136 v-138 r. Y Remesal, Fray A. de, *Historia general de las Indias Occidentales y particular de la Gobernación de Chiapa y Guatemala*, t. I, pp. 236-242.

⁶ Aunque una Real Provisión (RP), expedida, en Madrid, el 2 de agosto de 1530, había prohibido la esclavitud nativa, otra RP, de 20 de febrero de 1534, la había vuelto a admitir para los esclavos de guerra *justa*, con restricciones como la libertad de las mujeres y los niños menores de catorce años, en Encinas, D. de, *Cedulario Indiano*, 4 libros e índices, Madrid, Cultura Hispánica, 1945-1946, 1990 [Madrid, Imprenta Real, 1596; edición facsimilar, Madrid, Boletín Oficial del Estado, 2018], IV, 364-366. Además de Las Casas, Fray B. de, *Tratados*, prólogo de Lewis. Hanke y Manuel Giménez Fernández, 2 tomos, México, Fondo de Cultura Económica, 1997, t. I, pp. 1-199 y t. II, pp. 643-851; Muro Orejón, A., "Las *Leyes Nuevas* de 1542-1543", *Anuario de Estudios Americanos*, Sevilla, 2 (1945), pp. 809-836, manejo separata de la reedición exenta de 1961, p. 12; y García Añoberos, J. Mª., "Carlos V y la abolición de la esclavitud de los indios", pp. 71-72. Sobre la génesis de las *Leyes Nuevas* de 1542-1543, y su relación con Las Casas, acúdase a Masters, A., "¿Por qué se decretaron las *Leyes Nuevas* de 1542? Nuevas luces sobre conquistadores peruleros, mujeres palaciegas y Bartolomé de las Casas en las reformas de Indias", *Revista de Indias*, Madrid, LXXXII, 285 (2022), pp. 293-327.

su hereditaria futura (cap. XXX). Pero, ante la oposición de conquistadores, pobladores y encomenderos, la súplica de frailes franciscanos y dominicos de México en pro de la perpetuidad de las encomiendas para que no se despoblase la tierra, y el peligro de rebelión en el Perú, una RP, despachada en Malinas, de 20 de octubre de 1545, revocó dicho capítulo XXX. Y se mandó que la tasación de los tributos fuese moderada por los gobernadores o los oidores audienciales (cap. XXXVIII), siempre de cuantía menor que en “tiempo de los caciques y señores, que los tenían antes de venir a nuestra obediencia” (cap. III adicional)⁷.

En 1543, Las Casas fue elegido obispo de Chiapa. Consagrado, en Sevilla, en 1544, llegó a Ciudad Real de Chiapa en marzo de 1545. Recibido con hostilidad por los vecinos, alcaldes, regidores y encomenderos de la diócesis, apoyados por el deán, Gil de Quintana, que confesó y absolvió a todos en Semana Santa, sin reparo de que mantuviesen esclavos indios, desobedeciendo a las *Leyes Nuevas*, Las Casas tuvo que partir, en mayo de 1545, hacia Gracias a Dios, sede de la Audiencia de los Confines. Ante ella requirió formalmente, el 22 de octubre, que se le prestara el auxilio del brazo real y secular, a fin de recuperar su dignidad episcopal, constatada la rebelión de las justicias ordinarias. Además del castigo para tal desacato, pretendía remediar los agravios de los indígenas: tributos desorbitados, vejaciones físicas y morales, servicios personales indebidos y opresivos, cargas inhumanas, esclavitud... La respuesta audiencial *oficial*, de 26 de octubre de 1545, fue contundente. Las Casas podía ejercer libremente su jurisdicción eclesiástica, y las justicias seculares le auxiliarían cuando procediese en derecho. Los tributos de la provincia de Chiapa ya iban a ser tasados de nuevo, por el oidor Rogel. La Audiencia iba a escribir al rey, solicitando que castigase a aquel obispo que desacataba y procuraba usurpar la jurisdicción regia. De la respuesta *particular* dio cuenta el obispo de Nicaragua, el dominico fray Antonio de Valdivieso, presente cuando el presidente Maldonado profirió un visceral reproche a Las Casas:

«La respuesta que le dio el presidente fue palabras que en un negro fueran escandalosas, especialmente pidiendo justicia y usando de la autoridad de la Iglesia. Respondióle: *Vos sois el más mal hombre y más mal fraile y más mal obispo que hay, y sois un desvergonzado y mal criado, y que estava por envialle en unos grillos a España*. La más rigurosa palabra que respondió el obispo [de Chiapa] fue decir: *No teniades vos esa presunción hoy ha cinco años*. Y añadió el presidente que de aquí adelante Su Magestad vería los obispos que enviaba, que hasta agora no había acertado»⁸.

⁷ *Monumenta Centroamericae Historica* (MCH), dirigidos y compilados por Carlos Molina Argüello, 2ª. ed., 11 vols., Managua, Banco Central de Nicaragua, 1997-2004, vol. I, núm. 62, pp. 151-164; Encinas, D. de, *Cedulario Indiano*, II, 197-198; Muro Orejón, A., “Las *Leyes Nuevas* de 1542-1543”, pp. 15 y 46-50; Brading, D., *Orbe Indiano. De la Monarquía católica a la República criolla, 1492-1867*, México, Fondo de Cultura Económica, 1993 [*The First America: The Spanish Monarchy, Creole Patriotism and the Liberal State, 1492-1867*, Cambridge, University Press, 1991], pp. 75-97.

⁸ Carta de fray Bartolomé de las Casas, obispo de Chiapa, a la Audiencia de los Confines, pidiendo su auxilio contra quienes vulnerasen su dignidad episcopal, leída en dicha Audiencia el 22 de octubre de 1545 [AGI, Patronato, leg. 252, ramo 10; y *Documentos para la Historia de Nicaragua* (DHN), 17 tomos, edición de Andrés Vega Bolaños, Madrid, Viuda de Galo Sáez, 1954-1957, t. XI, núm. 667, pp. 511-518]. Carta del obispo Valdivieso, dirigida al príncipe Felipe (II), de 10 de noviembre de 1545, informándole de lo que sucedía en la provincia de Nicaragua (AGI, Guatemala, leg. 162; y DHN, t. XII, núm. 672, pp. 421-425, la

Retornado a su sede episcopal chiapaneca, en diciembre de 1545, volvió a padecer injurias y violencias de los vecinos encomenderos y las autoridades civiles, que no le perdonaban que les dejase sin absolución, ni su predicación contra la esclavitud de los indios y el régimen de encomienda. Asistió Las Casas en la ciudad de México, en septiembre de 1546, a una Junta eclesiástica. Sus conclusiones sobre la condena de las guerras de conquista, la libertad de los naturales de la tierra y el deber de restitución a los pueblos indígenas, por los encomenderos, de lo percibido en tributos excesivos, incumpliendo su obligación de evangelización, fueron aceptadas gracias al apoyo del obispo de México, el franciscano fray Juan de Zumárraga. Pero no pudo aplicarlas. Su precarísima situación en la diócesis de Chiapa, en la que residiría apenas siete meses efectivos, le empujó a emprender viaje de retorno a la corte. En ella esperaba ser más útil procurándose el apoyo de Carlos V, consiguiendo el envío al Nuevo Mundo de obispos y misioneros imbuidos de sus ideas, y redactando escritos sobre las cuestiones teológicas, morales y jurídicas más debatidas. Varios frailes dominicos le habían reclamado reglas que les guiasen como confesores de los encomenderos transgresores, y así surgió el llamado *Confesionario* en sucesivas versiones (*Doce reglas, Aquí se contienen unos avisos y reglas para los confesores* publicados como *Tratado VII* de 1552). En él, Las Casas amplió el número de los obligados a restituir: conquistadores, pobladores, encomenderos, dueños de esclavos, también mercaderes, mineros, estancieros y cualesquiera que hubiera dañado a los indígenas (*Regla 1ª*). El confesor estaba obligado a exigir al penitente, antes de absolverlo sacramentalmente, por derecho divino, natural y positivo, tanto canónico como civil, que suscribiese escritura pública ante escribano, comprometiéndose a restituir de su hacienda lo que convenía a su conciencia, “aunque sea expendella toda” (*Regla 5ª*).⁹

cita en las pp. 422-423). Además, Pérez Fernández, I., *Cronología documentada de los viajes, estancias y actuaciones de Fray Bartolomé de las Casas*, pp. 634-671; e *Id.*, *Bartolomé de las Casas, viajero por dos mundos. Su figura, su biografía sincera, su personalidad*, pp. 91-93; Vallejo García-Hevia, J. Mª., “La Audiencia Real de los Confines y su primer Presidente, el licenciado Alonso Maldonado (1544-1548)”, pp. 588-591; e *Id.*, *Estudios de Instituciones Hispano-Indianas*, t. I, pp. 259-262. Un descarnado juicio desfavorable sobre Las Casas, con noticias contrapuestas a las de Valdivieso, en otra carta, suscrita por el obispo de Guatemala, Francisco Marroquín, en Gracias a Dios el 1 de diciembre de 1545, también dirigida al príncipe Felipe y al Consejo de Indias, en Sáenz de Santa María, C., *El Licenciado Don Francisco Marroquín, primer Obispo de Guatemala (1499-1563). Su vida. Sus escritos*, pp. 209-211; y Cabezas Carcache, H., *Marroquín, primer Obispo de Guatemala*, pp. 104-112.

⁹ Pérez Fernández, I., *Cronología documentada de los viajes, estancias y actuaciones de Fray Bartolomé de las Casas*, pp. 687 ss.; e *Id.*, *Bartolomé de las Casas, viajero por dos mundos. Su figura, su biografía sincera, su personalidad*, pp. 95-104; Las Casas, Fray B. de, *Tratados*, t. II, pp. 853-913. La abolición de la esclavitud en las Indias es materia del *Tratado V*, de 1552: *Sobre los indios que se han hecho en ellas esclavos*, t. I, pp. 501-641. Aunque temprano defensor de la esclavitud africana para el penoso trabajo forzado en las minas (*Memorial de remedios* de 1516, XI), enterado, en 1546, de que los esclavos negros eran capturados por los traficantes portugueses en guerras atroces, condenó su trata y comparó la captura injusta de los africanos con la de los amerindios. Se juzgó, a sí mismo, *culpado por inadvertido*, según Pérez Fernández, I., *Cronología documentada de los viajes, estancias y actuaciones de Fray Bartolomé de las Casas*, p. 673; e *Id.*, *Fray Bartolomé de las Casas, O. P. De defensor de los indios a defensor de los negros*, Salamanca, San Esteban, 1995, *passim*; García Añooveros, J. Mª., *El pensamiento y los argumentos sobre la esclavitud en Europa en el siglo XVI y su aplicación a los indios americanos y a los negros africanos*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), 2000, pp. 75-195; Orique, D., “Un muy breve relato de una vida muy larga: Bartolomé de las Casas (1484-1566)”, pp. 98-99. Sobre la esclavitud afroamericana en el distrito territorial de la Audiencia y Real Chancillería de los Confines y de Guatemala, véase Velásquez Lambur, R. M., *Una interpretación de la esclavitud africana en Honduras (siglos XVI-XVIII)*, tesis doctoral,

En marzo de 1547, Las Casas zarpó, en la flota de la Nueva España, del puerto de Veracruz. Fue su último viaje por la Mar del Norte, la última de las diez veces que cruzó el océano Atlántico: 1502-1506, 1507-1515, 1516-1517, 1520-1540, 1544-1547. Nombrado provisor y vicario general el canónigo Juan de Perera, y sustituto fray Tomás Casillas, futuro segundo obispo de Chiapa, una mitra a la que renunciaría en 1550, Las Casas, ya instalado definitivamente en la Península Ibérica, acompañó a la corte, actuando, como siempre, de procurador, defensor y protector de los indios. Y haciendo llegar a Carlos V y Felipe II, y a su Consejo de Indias, las quejas que le comunicaban, desde el Nuevo Mundo, frailes, clérigos, obispos y seglares. Mantuvo su conocida controversia con Juan Ginés de Sepúlveda, debatiendo ante una Junta de teólogos (con los dominicos Domingo de Soto, Melchor Cano, Bartolomé de Carranza), canonistas y ministros consejeros de Indias, reunida en Valladolid, entre agosto y septiembre de 1550, acerca de la licitud o no de la esclavitud de los indios y sus servicios personales, y de la guerra antes de su evangelización. Consiguió, en abril-mayo de 1551, que triunfasen sus tesis, ya que, aunque se proclamó la licitud de la guerra hecha a los infieles, fueron suspendidas las conquistas en el Perú y se insistió en que las entradas sucesivas fuesen pacíficas, con finalidad catequizadora, como así se recogió en diversas *Instrucciones reales* de 1556¹⁰.

Lo mejor del pensamiento jurídico, teológico y filosófico de Las Casas quedó recogido en las obras que concibió, entre los conventos de San Gregorio en Valladolid y de Nuestra Señora de Atocha en Madrid, donde fallecería en 1566, desde mediada la década de 1540. Para defenderse, ante los Reales Consejos de Castilla y de Inquisición, de los cargos de traición y herejía formulados contra la *Regla 7ª* de su *Confesionario*, que había calificado las entradas de los españoles en las Indias de injustas, inicuas y tiránicas, nulas e inválidas por tanto, al ser contrarias al derecho divino, natural y de gentes, fundamentó, en sus *Treinta proposiciones muy jurídicas* (*Tratado IV* de 1552), la soberanía americana de los Católicos Reyes de la Corona de Castilla en la donación pontificia. A diferencia de

Barcelona, Universitat Pompeu Fabra, 2015, en <http://hdl.handle.net/10803/378355>; y Obando Andrade, R. Á., *Sin memoria de esclavitud: Procesos de empoderamiento de afro-descendientes en la Audiencia de los Confines (1525-1643)*, tesis doctoral, Sevilla, Universidad Pablo de Olavide, 2013, en <http://hdl.handle.net/10433/83>; *Id.*, *De objeto a sujeto. Los esclavos ante la legislación y el poder colonial en Centroamérica, 1532-1600*, San Salvador, UCA Editores, 2019; e *Id.*, *Africanos en los confines del Imperio. Esclavitud, empoderamiento y lucha en la Honduras colonial (1525-1643)*, Madrid, CSIC, 2020.

¹⁰ Pérez Fernández, I., *Bartolomé de las Casas, viajero por dos mundos. Su figura, su biografía sincera, su personalidad*, pp. 105-117; Sepúlveda, J. G. de, *Demócrates Segundo o De las justas causas de la guerra contra los indios*, ed. bilingüe e introducción por Ángel Losada, 2ª. ed., Madrid, CSIC, 1984; Hanke, L., *La lucha por la justicia en la conquista de América*, pp. 331-383; García Añoveros, J. Mª., *La Monarquía y la Iglesia en América*, Valencia, Asociación Francisco López de Gómara, 1990; pp. 193-229; y Orique, D., “Un muy breve relato de una vida muy larga: Bartolomé de las Casas (1484-1566)”, pp. 97-98. Esgrimió Las Casas su *Apologética historia sumaria* (1527-1550), y su *Apología* (1548-1550), contra el *Democrates secundus sive de iustis belli causis apud Indios* de Sepúlveda, y recogió el sumario del debate a cargo de Soto, con las réplicas del primero a las doce objeciones del segundo sobre la *Apología*, en *Aquí se contiene una disputa o controversia* (*Tratado III*), de 1552 (Las Casas, Fray B. de, *Tratados*, t. I, pp. 217-459). Frente a la tesis de Sepúlveda, de la inferioridad indígena y su estado natural de esclavitud que legitimaba la conquista foránea, Las Casas afirmaba que los infieles, antes de bautizarse, no eran miembros de la Iglesia, por lo que no se les podía poner o quitar señor, a no ser *per accidens*, si impedían la predicación de la fe, por ejemplo [Castañeda Delgado, P., “El pensamiento de Bartolomé de las Casas”, *Cuadernos Salmantinos de Filosofía*, Salamanca, 30 (2003), pp. 669-687 y en <https://revistas.upsa.es.2003> y red, <http://dbe.rah.es>].

Francisco de Vitoria o Domingo de Soto, que negaban la condición de *dominus orbis* del Papa, y que tuviera otro derecho sobre los infieles que el de evangelizar pacíficamente, salvo el poder derivado de guerra justa, agotada la vía pacífica. Ahora bien, en su *Tratado comprobatorio del imperio soberano* (VIII de 1552), Las Casas precisó que el Papa solo disponía de poder temporal para un fin espiritual, la predicación, pero la pontificia jurisdicción política suprema no anulaba la jurisdicción natural y la autoridad legítima de los señores indígenas sobre sus súbditos. Defendía los derechos naturales de los indios, antes y después de su conversión cristiana, bajo una tutela de la Corona que consideraba beneficiosa para ellos, pero exigiendo, al mismo tiempo, la restauración de la jurisdicción natural de los señores y príncipes indígenas, y la libertad y los derechos de los indios (*Tratado IX de 1552, Principia quaedam o Algunos principios*). Porque tres eran las jurisdicciones indianas concurrentes: temporal de los reyes castellanos, natural de los señores indígenas y espiritual de los romanos pontífices¹¹.

Las obras últimas de Las Casas, o anteriores reelaboradas, se centraron, e insistieron, en dos combativas ideas proindígenas principales: contra la tesis de la inferioridad de indias e indios, tanto física como moral e intelectual; y a favor de su necesario consentimiento para un válido y legítimo dominio espiritual (*evangelización*) y temporal (*civilización*), sobre ellos, de la Iglesia y la Corona. En su *De regia potestate* (1552-1563), dejaba claro que todos los seres humanos eran libres, siendo la esclavitud un accidente no natural, artificial. El poder regio no debía imponer servidumbre alguna, ni enajenar bienes, sin el libre consentimiento de sus súbditos. No era admisible, pues, la enajenación perpetua o futura hereditaria de las encomiendas. La donación pontificia, al derivar de ley humana particular, y no de la divina o de la natural, otorgaba a la soberanía real solo un *ius ad rem* o derecho a reclamar su potestad, precisado del consentimiento unánime de los naturales mediante juramento de fidelidad para no devenir en poder injusto y tiránico; y no un *ius in re* o potestad efectiva, que solo se había dado en la Verapaz¹².

En la extensa *Historia general de las Indias*, iniciada en La Española, en 1527, revisada y concluida en Valladolid, en 1563, la multitud de acontecimientos narrados no encubría la persistente imagen de unos indígenas con atributos indisputables de libertad, racionalidad y sociabilidad. Incluso idealizados, en su *Apologética historia*, asimismo comenzada en 1527, por su hermosura, castidad, sobriedad, mansedumbre e ingenio. Finalmente, tanto en *De thesauris* (1563) y el *Tratado de doce dudas* (1564), como en su *Memorial de despedida* (1566), remitido a Felipe II y su Consejo de Indias, Las Casas recordó que la evangelización, y consiguiente salvación de los nativos, constituía el único criterio de justicia que amparaba la presencia española en el Nuevo Mundo. Cuando aquella faltaba, esta resultaba ilegítima, obligando a una restitución *in integrum* en favor de los nativos. En 1566, su último año de vida, envió una copia de su *De unico vocationis modo* al

¹¹ Las Casas, Fray B. de, *Tratados*, t. I, pp. 461-499 y t. II, pp. 915-1233, 1235-1273; Hanke, L., *La lucha por la justicia en la conquista de América*, pp. 387-419; Castañeda Delgado, P., “El pensamiento de Bartolomé de las Casas”, pp. 669-687 y en red, <http://dbe.rah.es>, 1-11, consulta de 8-XI-2024.

¹² Las Casas, Fray B. de, *De Regia Potestate o derecho de autodeterminación*, edición crítica bilingüe por Luciano Pereña, Madrid, CSIC, 1984, pp. 47-82; García Añoveros, J. M^a, *La Monarquía y la Iglesia en América*, pp. 69-111; Orique, D., “Un muy breve relato de una vida muy larga: Bartolomé de las Casas (1484-1566)”, pp. 100-101; Castañeda Delgado, P., *Bartolomé de las Casas*, en el *Diccionario Biográfico Español* de la Real Academia de la Historia en red, <http://dbe.rah.es>, 6-7, consulta de 8-XI-2024.

electo papa, el dominico Pío V, con la petición de que excomulgase a cuantos consideraban seres inferiores a los indígenas americanos y librasen guerras injustas contra ellos¹³.

2. La primera Audiencia, de inobservante observancia de las *Leyes Nuevas* de 1542-1543, presidida por Alonso Maldonado (1543-1548): Los oidores Diego de Herrera, Pedro Ramírez de Quiñones y Juan Rogel

La Audiencia y Real Chancillería de los Confines (1543-1549), y de Guatemala (1549-1564), fue fundada en virtud de las *Leyes Nuevas* de 1542-1543 (cap. XI): en los *confines*, en efecto, de Guatemala y Nicaragua. Integrada por cuatro oidores letrados, uno de ellos presidente, su distrito jurisdiccional quedó delimitado en varias Reales Provisiones (RR.PP.), expedidas en Valladolid, de 13 de septiembre de 1543. Se extinguió en 1563-1564, de acuerdo con una inmotivada RP, despachada en Zaragoza, de 8 de noviembre de 1563, que ordenó su traslado o *mudanza* de Santiago de Guatemala a la ciudad de Panamá. Otra RP, librada en El Escorial, de 28 de junio de 1568, reconstituyó la Audiencia y Chancillería Real de Guatemala, con jurisdicción sobre las provincias de Guatemala (y San Salvador más la Verapaz), Chiapa, Honduras, Nicaragua (y Costa Rica), incluida Soconusco¹⁴.

El presidente Maldonado, natural de la ciudad de Salamanca, hijo de un regidor perpetuo de su cabildo, colegial del Mayor de Cuenca en la Universidad salmanticense, que se casó, hacia 1544, con Catalina de Montejo, unigénita de Francisco de Montejo, conquistador y gobernador de Yucatán y Chiapa, siendo oidor de la Audiencia de México (1530-1544), fue comisionado a la provincia de Guatemala, gobernada por Pedro de Alvarado, en tres ocasiones: visitador-juez comisario de agravios y tasaciones de tributos (1535), juez de residencia de Alvarado y sus lugartenientes (1536-1539), y gobernador interino (1542-1544). En esta primera época, cuando todavía no había enlazado con los intereses encomenderos y mineros de Montejo, su suegro, Maldonado, que había rebajado

¹³ Pérez Fernández, I, *Bartolomé de las Casas, viajero por dos mundos. Su figura, su biografía sincera, su personalidad*, pp. 119-131; Las Casas, Fray B. de, *Historia de las Indias*, estudio preliminar de Lewis Hanke, 3 tomos, México, Fondo de Cultura Económica, 1951, pp. VII-LXXXVIII; García Añoveros, J. M^a., *La Monarquía y la Iglesia en América*, pp. 169-191; Orique, D., “Un muy breve relato de una vida muy larga: Bartolomé de las Casas (1484-1566)”, pp. 101-102; Castañeda Delgado, P., “El pensamiento de Bartolomé de las Casas”, pp. 680-687; e *Id.*, *Bartolomé de las Casas*, en red, <http://dbe.rah.es>, 6-7, consulta de 8-XI-2024.

¹⁴ MCH, vol. I, núms. 65-78, 102, 328, 334, 420-422, 431-433, 586, 700-701, 710-712, pp. 245-260, 283-284, 576-578, 580-582, 623-625, 632-635, 697, 758-759, 763-764; Muro Orejón, A., “Las *Leyes Nuevas* de 1542-1543”, p. 8; Vallejo García-Hevia, J. M^a., “Los orígenes de una Audiencia indiana: La Real Audiencia y Chancillería de los Confines (1542-1564)”, en Feliciano Barrios (coord.), *El Gobierno de un Mundo. Virreinos y Audiencias en la América Hispánica*, Cuenca, Universidad de Castilla-La Mancha, 2004, pp. 601-631, en particular pp. 603-606, 611-620, 626-631; *Id.*, “La Real Audiencia de los Confines y de Guatemala en el siglo XVI. Un breve esbozo sobre su historia institucional”, *Anales de la Academia de Geografía e Historia*, Guatemala, 79 (2004), pp. 19-60, en concreto pp. 27-37, disponible en <https://academiageohist.org.gt>; *Id.*, “La Audiencia de Guatemala y sus consejeros de Indias en el siglo XVI”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, Madrid, 75 (2005), pp. 445-607, en especial pp. 453-469 y en <https://revistas.mjusticia.gob.es>; e *Id.*, *Estudios de Instituciones Hispano-Indianas*, t. I, pp. 34-37, 43-52, 58-63 y 281-298.

los tributos en compañía del obispo Marroquín, fue recibido con alivio y esperanza por los indígenas, al haberlos liberado del codicioso y temido *Tuniatih*¹⁵.

Ya como presidente de la Audiencia de los Confines, Maldonado recibió el encargo de ejecutar las *Leyes Nuevas* de 1542-1543. En la práctica, resultó ser un quinquenio de *real* inobservancia. La primera denuncia expresa de nepotismo, cohecho y corrupción fue formulada por los obispos Las Casas y Valdivieso, tras su relatado enfrentamiento con Maldonado, en una carta suscrita, en Gracias a Dios, el 25 de octubre de 1545. Le acusaban de que, junto a sus parientes, criados y paniaguados, disfrutaba, dentro del distrito, de las rentas, tributos y trabajo de más de 60.000 indios de repartimiento. Otra denuncia coetánea, de 1 de febrero de 1546, del encomendero Alonso García, vecino también de Gracias a Dios, confirmó dichas imputaciones. Maldonado distribuía repartimientos y oficios (de regidor, corregidor, alguacil mayor, alcalde mayor, juez visitador de minas), entre los suyos, sin decoro ni límites. Tenía concertada una compañía, en Guatemala, con un tal Juan de León, de unas 6.000 ovejas, que granjeaba para él, recibiendo su socio, para más fácil explotación del negocio, una encomienda y dos codiciados corregimientos, de Totonicapán y Quezaltenango. Siendo presidente de la Audiencia de Santo Domingo (1553-1558), en su juicio de residencia no pudo probarse que su esposa hubiese comprado y revendido mercaderías o que hubiese concertado otra compañía, para beneficiarse de una estancia de ganado llevada por esclavos negros. Pero sí se probó que Maldonado requisaba las cartas de todos los que escribían, contra él, al rey¹⁶.

El oidor Diego de Herrera (1543-1548), natural de Toledo, fue un valiente juez de residencia del poderoso gobernador de Nicaragua, yerno de Pedrarias Dávila, Rodrigo de Contreras, y del tesorero de la provincia, Pedro de los Ríos, yerno, a su vez, de Contreras. Les condenó, respectivamente, al destierro de su distrito y a la pérdida de oficio con confiscación de bienes. En su escrito de cargos, formulado, en la ciudad de León, el 28 de junio de 1544, les acusó, entre otros, de esclavizar a los indios, empleándolos en duros trabajos (serrar madera, construir navíos, portar grandes cargas), consintiendo que fueran vendidos fuera de la gobernación. Aseguraba que, “de seiscientos mil indios que había

¹⁵ *Anales de los Cakchiqueles o Memorial de Sololá*, traducción, introducción y notas de Adrián Recinos, México, Fondo de Cultura Económica, 1980 [1950], núm. 170, p. 135; y Vallejo García-Hevia, J. M^a., “La Audiencia Real de los Confines y su primer Presidente, el licenciado Alonso Maldonado (1544-1548)”, en José de la Puente Brunke y Jorge Amando Guevara Gil (eds.), *Derecho, Instituciones y Procesos históricos*, 3 vols., Lima, Pontificia Universidad Católica, 2008, vol. I, pp. 555-600, en concreto pp. 558-568; e *Id.*, *Estudios de Instituciones Hispano-Indianas*, t. I, pp. 228-239. Sobre la inicial conquista alvaradiana, Asselbergs, Florine, “La conquista de Guatemala: Nuevas perspectivas del *Lienzo de Quauhquecholan* en Puebla, México”, *Mesoamérica*, Antigua Guatemala, 44 (diciembre, 2002), pp. 1-53.

¹⁶ Sentencia del juez de residencia de la Audiencia de La Española, licenciado Juan López de Cepeda, en los capítulos formulados por Mendo Ramírez contra el presidente, licenciado Alonso Maldonado, de 17 de junio de 1559 (AGI, Santo Domingo, leg. 49, ramo 26, núm. 154). Y *Colección de Documentos Inéditos relativos al descubrimiento, conquista y colonización de las posesiones españolas en América y Oceanía* (CDIAO), 42 tomos, Madrid, Imprenta de M. Bernaldo de Quirós, 1864-1884 [ed. facsimilar, Vaduz, 1966], t. XXIV, pp. 352-381; *Cartas de Indias*, 3 vols., Madrid, Biblioteca de Autores Españoles, 1974 [1877], vol. I, núm. IV, p. 15; Vallejo, García-Hevia, J. M^a., “La Audiencia Real de los Confines y su primer Presidente, el licenciado Alonso Maldonado (1544-1548)”, pp. 569-600; e *Id.*, *Estudios de Instituciones Hispano-Indianas*, t. I, pp. 239-271.

cuando se conquistó aquella provincia, no hay agora treinta mil, según soy informado”¹⁷. Sin registro escrito y público de las cédulas de encomienda que otorgaba, Contreras las había antedatado a la promulgación de las *Leyes Nuevas*, traspasando repartimientos a su esposa, hijos, deudos y criados. Pero, padrino de boda de Alonso Maldonado, contaba con la protección del presidente de la Audiencia. Pese a lo cual, una RC, datada en Guadalajara, de 10 de septiembre de 1546, admitió la sugerencia de Herrera, de que deberían proveerse, en lo sucesivo, gobernadores que no tuvieran naturales encomendados, ni sus esposas e hijos. Fue reprendida, en cambio, su negativa a suscribir la relación que el presidente Maldonado y los restantes oidores, Ramírez y Rogel, habían remitido, criticando la conducta de Las Casas en el episodio de requerir a la Audiencia, bajo excomunión, que ejecutase las *Leyes Nuevas*. No sorprende, pues, que los obispos Las Casas y Valdivieso, en misiva conjunta de 25 de octubre de 1545, opinasen que Herrera, entre los oidores de Los Confines, era el único *hombre de virtud*, merecedor de su oficio regio¹⁸.

No fue tal el concepto manifestado por el segundo presidente de la Audiencia, licenciado Cerrato, en su juicio de residencia a Herrera. Le halló culpable de ser dueño de una cuadrilla de esclavos negros, que “se quexó un clérigo que le había tomado a menos pre-cio”, con los que explotaba una rica mina de oro, próxima a Gracias a Dios, de la que había obtenido más de 10.000 castellanos de beneficio. Pese a que Herrera renunció a la mina y a los esclavos, para que no fuese visto este cargo en el Consejo de Indias, Cerrato le impidió volver a ejercer de oidor, falleciendo en 1550. Había destacado Herrera, frente a sus colegas, como fiel cumplidor de las *Leyes Nuevas* que, en su ordenanza 23, disponían libertad para los indígenas esclavos cuyos amos no contasen con título legítimo de dominio. Elaboró registros escritos de esclavos y ordenó pregonar que estaba prohibida su enajenación. Su esclarecedor testimonio epistolar, de 24 de diciembre de 1544, justifica el mote de *defensor de los indios* que pronto corrió entre vecinos, encomenderos y atormentados nativos: “Y en el tiempo que allí estuve [*en Nicaragua*], nunca se me vaciaba la casa de indios, que se me venían a quejar de los malos tratamientos que les hacían sus encomenderos”¹⁹.

¹⁷ Carta de relación del licenciado Herrera, juez de residencia en Nicaragua, dirigida al rey-emperador Carlos V, sobre la provincia y su desempeño en el cargo, Gracias a Dios, 24 de diciembre de 1544 (AGI, Guatemala, leg. 9 A, ramo 11, núm. 29). Juicio de residencia de Rodrigo de Contreras, gobernador de la provincia de Nicaragua, a cargo del oidor Herrera, de la Audiencia de los Confines, incoado en la ciudad de León, 28 de junio de 1544 (AGI, Justicia, leg. 297; DHN, t. IX, núm. 608, pp. 1-559 y t. XI, núm. 643, pp. 384-396).

¹⁸ Carta del licenciado Herrera, oidor de la Audiencia de los Confines, elevada al rey, informando que a los gobernadores y sus familiares no se les deberían otorgar indios en encomienda, Gracias a Dios, 24 de diciembre de 1545 (AGI, Guatemala, leg. 9 A, ramo 12, núm. 34). Y *Cartas de Indias*, vol. I, núm. IV, p. 25; DHN, t. XII, núm. 675, pp. 429-440; MCH, vol. I, núm. 316, pp. 561-562.

¹⁹ Carta del licenciado Alonso López Cerrato, presidente de la Audiencia de los Confines, dirigida a Carlos V, haciendo relación del gobierno de su distrito. Santiago de Guatemala, 16 de julio de 1549 (AGI, Guatemala, leg. 9 A, ramo 16, núm. 62). Y CDIAO, t. XXIV, pp. 474-493; MCH, vol. I, núm. 756, pp. 795-796; DHN, t. XV, núm. 794, pp. 80-90. En general, sobre la población y la esclavitud indígenas, Lovell, W. G., “Los mayas del altiplano: Supervivencia indígena en Chiapas y Guatemala”, *Anuario de Estudios Americanos*, Sevilla, LIX, 1 (2002), pp. 147-192; Lovell, W. G. y Lutz, Ch. H., “Perfil etnodemográfico de la Audiencia de Guatemala”, *Revista de Indias*, Madrid, LXXIII, 227 (2003), pp. 157-173; y Cuenca Boy, F., “El infierno y las buenas intenciones. Derecho de gentes y esclavitud (siglos XVI y XVII)”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, Madrid, 92 (2022), pp. 159-234.

Pedro Ramírez de Quiñones (1543-1559), natural de la ciudad de León y casado con Isabel de Saavedra, que no le acompañó a las Indias hasta 1554, dado su espíritu y afición militares fue el oidor elegido por sus compañeros para acudir allí donde había ruido de armas: ya fuese una rebelión de españoles o una expedición de *pacificación* de indígenas; ya aconteciese en Nicaragua, el Perú o el Lacandón. Pero también fungió de experimentado letrado, e incluso, como oidor decano desde 1548, de presidente interino de la Audiencia (1555-1559), tras la muerte del también interino, y oidor de la Audiencia de México, doctor Antonio Rodríguez de Quesada, hasta la toma de posesión del presidente titular, licenciado Landecho. Los *Anales de los Cakchiqueles* recordarían a Ramírez por haber ordenado el pago de tributo tanto a los principales como a los indios del común o *macehuales*, en 1557²⁰.

Juez de residencia de la suprimida Audiencia Real de Panamá en 1544, juez visitador de la ciudad de Santiago de Guatemala en 1547, ese mismo año acudió a la provincia de Nicaragua, al mando de los 120 soldados reclutados en Guatemala con destino, en Panamá, a la armada del pacificador del virreinato del Perú, y presidente de la Audiencia Real de Lima, Pedro de La Gasca, designado para acabar con la rebelión de Gonzalo Pizarro. A su regreso a Guatemala de la *jornada del Perú*, tras la batalla de Xaquixaguana, en la que fue apresado el Pizarro rebelde, Ramírez se encontró, en la ciudad de San Salvador, a finales de 1548, con el nuevo presidente de la Audiencia, Alonso López Cerrato, que le había sometido a juicio de residencia en ausencia. A su conclusión, Cerrato le devolvió la vara de justicia y su oficio de oidor, pese a haberle hallado culpado de varios cargos en la pesquisa secreta. Un encendido elogio epistolar, desde Santiago el 20 de mayo de 1549, le habría de merecer, a Ramírez, la labor de gobierno del presidente Cerrato: en poco tiempo había castigado los malos tratos a los indios, perseguido a los encomenderos que cobraban tributos excesivos, puesto en libertad a los nativos esclavos, tomado las cuentas a tutores y curadores de menores huérfanos, suprimido gran parte de los servicios de *tamemes*, abierto caminos por los que transitaban recuas de mulas acarreando mercaderías²¹...

En septiembre de 1551, Ramírez partió, por tercera vez por motivos militares, hacia la provincia de Nicaragua, para castigar a los hijos, Hernando y Pedro, del antiguo gobernador Rodrigo de Contreras, que habían asesinado al obispo Valdivieso en la ciudad de León, e intentado hacer lo mismo con La Gasca y robar el tesoro real, en Panamá, a su regreso de la *jornada del Perú*. Ramírez condenó a algunos culpados en la rebelión, y derribó las casas de los Contreras en León, por traición al rey o delito de lesa majestad humana²².

²⁰ *Anales de los Cakchiqueles* o *Memorial de Sololá*, núm. 183, pp. 144-146.

²¹ Carta del licenciado Ramírez, oidor de la Audiencia de los Confines, dirigida al rey, dando cuenta del gobierno del presidente Cerrato y de las encomiendas de indios, Santiago de Guatemala, 20 de mayo de 1549 (AGI, Guatemala, leg. 9 A, ramo 16, núm. 58). Y CDIAO, t. XXIII, pp. 507-519; DHN, t. XI, núm. 617, pp. 11-18 y t. XV, núm. 786, pp. 59-62, 68-71; MCH, I, núm. 464, p. 655.

²² Vallejo García-Hevia, J. M^a., "La rebelión de los Contreras, nietos de Pedrarias Dávila, y el homicidio sacrilego del obispo de Nicaragua, fray Antonio de Valdivieso (1550): El crimen de lesa majestad, divina y humana, en el Nuevo Mundo", en Enrique Álvarez Cora y Victoria Sandoval Parra (eds.), *Sedición, rebelión y quimera en la Historia Jurídica de Europa*, Madrid, Dykinson, 2021, pp. 129-319, en particular pp. 304-319.

No fue la última expedición armada, como capitán general, del licenciado Ramírez. En la plaza mayor de Santiago de Guatemala, el 3 de enero de 1559, fue pregonada una RC, despachada en Valladolid, de 16 de marzo de 1558. Desde 1553, fray Tomás Casillas, obispo dominico de Chiapa y sucesor de Las Casas, denunciaba que los indios de guerra de Lacandón, Pochutla y Acalá atacaban los pueblos de indios de paz de su diócesis, a pocas leguas de Ciudad Real de Chiapa, llegando a matar a dos religiosos²³. Una consulta del Consejo de Indias, de 14 de marzo de 1556, había considerado oportuna la derogación, parcial y temporal, de las *Leyes Nuevas* en aquel rincón del distrito audiencial de Los Confines. La guerra se entendía precisa para dominar a los lacandones y sus aliados; la esclavitud de los indígenas capturados, para que los encomenderos de Chiapa se sumasen a la con-quista. La resolución regia resultó ambigüamente favorable: “Lo que les paresciere que más convenga al servicio de Dios, bien y sosiego de aquella provincia”²⁴. La hueste de vecinos, encomenderos y pobladores de Guatemala y Chiapa, con unos 1.000 indios de Guatemala, 600 de Chiapa y 200 de Cinacantlán, donde fueron bendecidas armas y banderas por el obispo Casillas, con el presidente Ramírez al frente, se dirigió hacia Comitán y alcanzó la laguna selvática del Lacandón (hoy, de Miramar). Allí fueron botados dos bergantines y asaltadas las fortificaciones de la isla de la laguna, o *peñol* (peñón) del Lacandón. Las casas, quemadas; sus habitantes, perseguidos hasta Yucatán. A su vez, el cacique don Juan Matalbatz, gobernador del pueblo de Chamelco, en la Verapaz, derrotó a los acaláes, ahorcó a unos 80 de sus principales e hizo unos 180 prisioneros. A Guatemala fueron llevados, por la Pascua de Resurrección de 1559, unos 150 lacandones, esclavos *de guerra*²⁵.

Nombrado, por una RP de 5 de junio de 1559, regente u oidor más antiguo de la nueva Audiencia Real de Charcas, a fundar en la ciudad de La Plata (luego Chuquisaca, hoy Sucre en Bolivia), para presidirla cuando el virrey del Perú no residiese en ella, pues la sede virreinal radicaba en Lima, Ramírez llegó el primero a su destino, por Arequipa, en 1560. Ascendido a la presidencia de la Audiencia charqueña por otra RP, de 16 de agosto de 1563, se mostró siempre desencantado con su cargo en aquella tierra minera del rico Potosí. Solicitó el retorno a la Audiencia de los Confines como presidente, u oidor con mayor sala-rio, junto a su mujer e hijo, aduciendo que conocía la lengua y el gobierno de

²³ Una RC, también extendida en Valladolid, de 22 de enero de 1556, había descrito estos ataques, que calificaba de *hechos atroces* por los sacrificios de niños en los altares y ante las cruces de las iglesias profanadas, extrayéndoles sus corazones y untando con su sangre las imágenes (AGI, Guatemala, leg. 386, lib. 1, ff. 170 r-171 v). Y Remesal, Fray A. de, *Historia general de las Indias Occidentales y particular de la Gobernación de Chiapa y Guatemala*, 2 tomos, México, Porrúa, 1988 [1619], t. II, lib. X, cap. XI, pp. 421-426.

²⁴ Consulta del Consejo Real de las Indias sobre hacer la guerra y esclavizar a los indios rebeldes del obispado de Chiapa. Valladolid, 14 de marzo de 1556 (AGI, Indiferente General, leg. 737, núm. 144).

²⁵ Dos cartas colegiadas de relación, elevadas al rey Felipe II, del licenciado Pedro Ramírez, el doctor Antonio Mexía y el licenciado Garci Jofre de Laoya, oidores de la Audiencia de Guatemala, sobre la *jornada del Lacandón*, entre otros varios asuntos. Santiago de Guatemala, 22 de febrero de 1558 (AGI, Guatemala, leg. 9 A, ramo 24, núm. 95); y Santiago de Guatemala, 22 de agosto de 1559 (AGI, Guatemala, leg. 9 A, ramo 25, núm. 100). Además, Remesal, Fray A. de, *Historia general de las Indias Occidentales y particular de la Gobernación de Chiapa y Guatemala*, t. II, lib. X, cap. XII, pp. 427-433; y Vos, Jan de, *La Paz de Dios y del Rey. La conquista de la selva lacandona, 1525-1821*, 2ª. ed., México, Fondo de Cultura Económica, 1988, pp. 72-89.

los indios de Guatemala, y que los había congregado o *reducido*, y “atraído a la policía y cristiandad”²⁶.

En su visita a la Audiencia de Charcas (1570-1572), Lope García de Castro, consejero de Indias y gobernador del Perú, condenó a Ramírez a suspensión perpetua de oficio y destierro perpetuo del Nuevo Mundo. Rehabilitado provisionalmente en 1573, mientras los autos de la visita llegaban al Consejo de Indias, dejó la presidencia charqueña, en 1574, a Lope Díez de Armendáriz, presidente de la de Quito, que consideraba a su antecesor un buen letrado, muy estudioso, con experiencia merecedora de plaza en el Consejo de Indias. Un Real Consejo que, en efecto, consultó dos veces, el 11 d abril y el 14 de mayo de 1579, se alzase la suspensión y el destierro perpetuos, a lo que accedió Felipe II, remitiendo sus penas una RC, dictada en Guadalupe, de 1 de abril de 1580. Una medida regia de gracia que posibilitó concluyese su *cursus honorum*, cerrando el círculo, en la presidencia, por RP de 28 de diciembre de 1580, de la Audiencia de Panamá, en la que permaneció hasta 1585²⁷.

El oidor Juan Rogel (1543-1551), nacido, hacia 1505, en la villa castellana de Olmedo, fue enviado, con similar propósito, en enero de 1546, a tomar residencia a Francisco de Montejo, gobernador de Chiapa y Yucatán. Debió considerar el presidente Alonso Maldonado que sería favorable a sus intereses, de yerno del adelantado de Yucatán, quien, como también su compañero Diego de Herrera, poseía una cuadrilla de esclavos negros en las minas de Gracias a Dios²⁸. En marzo de 1546, Rogel visitó y tasó los tributos

²⁶ Carta de relación del licenciado Ramírez, dirigida al monarca. Santiago de Guatemala, 20 de mayo de 1556 (AGI, Guatemala, leg. 9 A, ramo 22, núm. 92), en la que no había dudado en participar de los méritos -e incluso atribuirselos-, sobre la puesta en ejecución de las *Leyes Nuevas* en el distrito guatemalteco, que correspondían al presidente Cerrato: había suprimido el servicio personal indígena -aseguraba-, tasado los tributos en favor de los nativos, puesto en libertad a más de 5.000 esclavos indios. Ningún encomendero -se atrevía a afirmar- se llevaba un grano de maíz de más de lo tasado, ni sacaba indio o india alguna de su repartimiento para trabajar en minas o estancias de ganado, ni les agraviaba. Es más, sostenía que los que ofendían a las viudas, los menores y los pobres, en los pueblos de naturales de la tierra, eran sus caciques e indios principales, y también los alcaldes indios. El oidor que visitaba anualmente el distrito no podía llegar más que a una décima parte de sus pueblos, y los nativos sabían que solo podía estar tres u ocho días en cada uno, transcurriendo luego dos años sin que volviera a tomarles cuentas. Para la caracterización jurídico-administrativa de los oidores audienciales, téngase presente a Brendecke, A. y Martín Romera, M^a. Á., “El *habitus* del oficial real: Ideal, percepción y ejercicio del cargo en la Monarquía Hispánica (siglos XV-XVIII)”, *Studia Historica. Historia Moderna*, Salamanca, XXXIX, 1 (2017), pp. 23-51.

²⁷ Dos consultas del Consejo Real de las Indias, favorable una a la merced regia de alzar al licenciado Ramírez, antiguo presidente de la Audiencia de Charcas, su suspensión de oficio y destierro perpetuos. Madrid, 11 de abril de 1579 (AGI, Indiferente General, leg. 739, núm. 166); y otra, de concesión de dicha merced, una vez examinada la relación de sus cargos. Madrid, 14 de mayo de 1579 (AGI, Indiferente General, leg. 739, núm. 180). La RC de otorgamiento de tal remisión de suspensión perpetua de oficio y destierro perpetuo del Nuevo Mundo. Guadalupe, 1 de abril de 1580 (AGI, Indiferente General, leg. 426, lib. 26, f. 199 r y v). Consulta del Consejo de Indias, proponiendo al licenciado Ramírez para la presidencia de la Audiencia de Panamá. Madrid, 10 de octubre de 1580 (AGI, Panamá, leg. 1, núm. 23). Y MCH, vol. I, núms. 465, 745, 776, pp. 656, 780-782, 810-811; Levillier, R., *La Audiencia de Charcas. Correspondencia de Presidentes y Oidores. Documentos del Archivo de Indias*, 3 tomos, Madrid, Imprenta de Juan Pueyo, 1918-1922, t. I, pp. 23-35, 42-46, 78-82, 154-155, 204-213, 319-385.

²⁸ CDIAO, t. XXIV, p. 360; Díaz del Castillo, B., *Historia verdadera de la conquista de la Nueva España*, Madrid, Espasa-Calpe, 1992 [1^a. ed. póstuma, Madrid, Imprenta del Reino, 1632], cap. CCXIV, pp. 720-731.

de la provincia de Chiapa, con excesiva moderación según los encomenderos, exigua para los frailes dominicos. En Ciudad Real de Chiapa animó al obispo Las Casas para que acudiese a la Junta eclesiástica de México. Quería Rogel quedarse solo –le dijo-, para hacer cumplir libremente las *Leyes Nuevas*, sin que “me digan que por su respeto hago lo que estoy obligado a hacer, que por el mismo caso se echaría a perder todo”. Parece ser que Rogel hizo honor, en parte, a su promesa, y tasó los tributos indígenas con moderación, pero no se molestó en visitar personalmente la tierra y sus pueblos, quedándose en su posada de Ciudad Real²⁹.

Con su política conciliadora y talante diplomático, Rogel disminuyó las tasas de los tributos en más de 1.500 castellanos de oro en el pueblo de Chiapa de los Indios, más de 1.000 en el de Cinacantlán, y otros 1.000 en el de Copanabastla. Quitó gran parte del servicio personal indígena para los ingenios de azúcar, las minas, las estancias de ganado y el doméstico en las casas de los encomenderos. Ordenó que los indios solo pudieran trabajar fuera de los ingenios de azúcar, acarreando leña y caña. Suprimió la mayor parte de los indios de carga o *tamemes*, no pudiendo recorrer cargados, fuera de la tierra, los que quedaban, más de veinte leguas. Sintiendo perjudicados, los regidores-encomenderos del cabildo de Ciudad Real, en sesiones de 22 de abril y 30 de septiembre de 1547, y 2 de julio de 1548, recurrieron tan *perjudicial* tasación ante el Consejo de Indias. Meses antes debió llegar, ante el mismo Real Consejo, la citada carta de Alonso García, de 1 de febrero de 1546. Apuntaba serias disensiones en la Audiencia, con dos grupos enfrentados: Maldonado y Rogel contra Herrera y Ramírez. A juicio del encomendero, el mejor era Herrera, que “mira por el bien de la tierra y de los conquistadores”. Algo parecido sucedía con Ramírez. Pero, ellos dos nada podían contra Maldonado, aliado con su suegro y auxiliado por Rogel. A su presidencia autoritaria, y su nepotismo en la provisión de corregimientos y repartimientos, se debían muchas disputas audienciales. Eso sí, Maldonado, para el bautismo de una hija suya, había hecho “compadres a todos los oidores, para tenerlos más de su mano”. Sin embargo, en la residencia que el presidente Cerrato tomó a Rogel, no resultó muy culpado, aunque fue acusado, como Herrera, de explotar minas de plata con esclavos negros e indígenas³⁰.

Se negó Rogel, en 1548, a ir a Yucatán como juez visitador y de tasación –en 1546, había acudido como juez de residencia-, lo que obligó a Cerrato a que fuesen tasados los tributos desde la sede de la Audiencia, sin recorrido personal por la provincia, ni ver, oír y recontar a sus naturales. Sí deseaba licencia para viajar a Castilla y allí casarse, pues era ya “hombre de más de quarenta años”³¹. En marzo de 1549, salió a visitar otros lugares del

²⁹ Remesal, Fray A. de, *Historia general de las Indias Occidentales y particular de la Gobernación de Chiapa y Guatemala*, t. II, lib. VII, cap. XIII, p. 74 y cap. XV, p. 80.

³⁰ Carta del licenciado Cerrato, presidente de la Audiencia de los Confines, dirigida al rey-emperador Carlos V, dando cuenta de los asuntos de gobierno de su distrito audiencial, y noticia de las actividades de los oidores Ramírez, Herrera y Rogel. Santiago de Guatemala, 8 de abril de 1549 (AGI, Guatemala, leg. 9 A, ramo 16, núm. 54). Y CDIAO, t. XXIV, pp. 353-355, 380-381; DHN, t. XV, núm. 778, pp. 31-40; Remesal, Fray A. de, *Historia general de las Indias Occidentales y particular de la Gobernación de Chiapa y Guatemala*, t. II, lib. VII, cap. XVIII, pp. 93-98.

³¹ En su carta de relación a Carlos V, en Santiago de Guatemala a 9 de noviembre de 1548, el presidente Cerrato expresó acerbos críticas sobre Rogel, “tan apasionado con los que dixeron contra él en la residencia, y tan negatibo, que no os podéis valer con él”, admitidas por el Consejo de Indias al proveer como

distrito audiencial, pero enfermó al poco tiempo. Cerrato informó epistolarmente, desde Santiago de Guatemala, el 26 de enero de 1550, que Rogel había estado “muy a la muerte”³². Meses después, recuperado del trance, comunicó Cerrato al Consejo, el 15 de marzo de 1551, que Rogel había emprendido su regreso a la Península. Donde falleció, soltero, en su Olmedo natal, hacia 1552. Sobre su herencia, labrada con el sudor y, seguramente, la sangre de esclavos en minas hondureñas, una fortuna personal ilegal e ilegítima, se planteó un pleito, seguido, ante la justicia ordinaria de Olmedo, por su hermano Antonio y su sobrino Juan Rogel, de una parte; y, de la otra, el convento de monjas del Santo Espíritu, en representación de Martina Rogel, religiosa profesa y hermana del difunto, y Rodrigo Cubel en nombre de sus hijas, sobrinas, y las hijas de otra hermana³³.

3. La segunda Audiencia, defensora de los indios, presidida por Alonso López Cerrato (1548-1555): Los oidores Pedro Ramírez de Quiñones, Tomás López, Alonso de Zorita

El licenciado Cerrato era natural de una aldea, Mengabril, de la villa extremeña de Medellín, donde nació entre 1489 y 1496. Su hermano, el doctor Juan López Cerrato, le acompañó a Guatemala y recibió una gran encomienda en Granada de Nicaragua. Una de sus hijas, Catalina de Rivas, se casaría con Miguel de Contreras y Ladrón de Guevara, oidor de la Audiencia de la Nueva Galicia (1547-1572). Y uno de sus nietos, Alonso de Contreras Guevara, sería gobernador de Honduras (1577-1583). Su sobrina carnal, Inés Cerrato, contraería matrimonio con Alonso de Anguciana Gamboa, gobernador interino de Costa Rica (1573-1577). Desembarcó en la isla Española, como juez de residencia y presidente interino de su Audiencia, en 1544. Encargado de aplicar las *Leyes Nuevas*, durante cinco años se ganó una reputación de estricto oficial real³⁴. Por entonces conoció a Las Casas, en cuyas opiniones se habría de inspirar. Recibió encendidos elogios del obispo de Chiapa, en misivas al príncipe Felipe (II), por ejemplo, desde Santo Domingo a 15 de septiembre de 1544: “El licenciado Cerrato es rectísimo y gran juez, y pluguiera a Dios que Vuestra Alteza tuviera acá siquiera cuatro como él, a quien encomendar la reformatión destas

nuevo oidor de la Audiencia, para sustituirle, al licenciado Tomás López, según la tardía Real Cédula, expedida en Valladolid, de 13 de septiembre de 1549 (AGI, Guatemala, leg. 402, lib. 3, f. 53 r y v). Y DHN, t. XV, núm. 797, pp. 95-96.

³² CDIAO, t. XXIV, pp. 494-512, la cita, en las pp. 498-499.

³³ Carta del presidente Cerrato a Carlos V y su Consejo de Indias, dando cuenta de la unión, contra él, de los oidores licenciados Rogel y López, enemigos suyos por aplicar la cédula regia que prohibía tener granjerías a los oidores. Santiago de Guatemala, 15 de marzo de 1551 (AGI, Guatemala, leg. 9 A, ramo 18, núm. 73). Real Cédula, extendida en Madrid, de 11 de marzo de 1553, sobre el pleito familiar pendiente, ante la justicia ordinaria de la villa de Olmedo, sobre la herencia de Rogel (AGI, Indiferente General, leg. 424, lib. 22, ff. 448 r-449 r, 450 r y v, 481 v-482 r). Y MCH, vol. I, núms. 774-775, pp. 808-810.

³⁴ Real ejecutoria de las sentencias dictadas por el licenciado Cerrato, juez de residencia de la Audiencia de Santo Domingo, y de los oficiales reales. La Coruña, 1 de julio de 1554 (AGI, Patronato, leg. 282, ramo 59, núm. 2). Y Díaz del Castillo, B., *Historia verdadera de la conquista de la Nueva España*, cap. CCXIV, p. 726; Vallejo García-Hevia, J. M^a., “La vida en el Nuevo Mundo desde el estrado de un tribunal: La Real Audiencia Gobernadora de los Confines y de Guatemala en la encrucijada de su segundo presidente, el licenciado Cerrato (1548-1555)”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, Madrid, 88-89 (2018-2019), pp. 77-181, en especial pp. 85-88 y <https://revistas.mjusticia.gob.es>.

Yndias”; o, desde Gracias a Dios, a 9 de noviembre de 1545: “No hay otro bien en estas Indias, sino aquella Audiencia [de México], y Blasco Núñez [Vela] en el Perú, y el licenciado Cerrato en la isla Española y Audiencia de Santo Domingo”³⁵. Nombrado presidente de la Audiencia de los Confines por RP, expedida en Madrid, de 21 de mayo de 1547, zarpó su navío, de La Española, en abril de 1548, y desembarcó en Puerto de Caballos, tomando posesión de su cargo, ante el cabildo municipal de Gracias a Dios, el 26 de mayo de 1548³⁶. Apenas un año después, en carta de relación de 8 de abril de 1549, tras haber repartido indios vacos entre los conquistadores pobres y tasado los tributos con moderación, Cerrato clamaba contra quienes le criticaban, vecinos, regidores y encomenderos que “no querrían sino que Vuestra Magestad les diese todos los yndios que tienen, con los tributos, por juro de heredad, con la jurisdicción y mero e mixto imperio, para podelles desollar mejor”³⁷.

A su vez, el obispo Marroquín presentaba al emperador Carlos V, y su Consejo de Indias, el 16 de julio de 1549, el siguiente panorama: un presidente Cerrato y unos religiosos, dominicos y franciscanos, valedores de la ejecución estricta de las *Leyes Nuevas*, que permitían a los frailes mandar sobre los seglares; unos hacendados y encomenderos que disfrutaban de los servicios personales de los indios, opuestos a su cumplimiento; y un ordinario diocesano que gustaba ejercer de fiel de la balanza, templado en sus opiniones. La realidad no era tal, empero. Marroquín se hallaba enfrentado a Cerrato y a las Órdenes regulares, que desconocían o menoscababan su autoridad. En una posterior misiva, de 3 de febrero de 1550, el prelado calificaba a Cerrato de buen ejecutor de órdenes ajenas, pero no de gobernante inteligente. La respuesta regia, una RC, en Valladolid a 4 de agosto de 1550, se *maravilló* de que al mitrado de Guatemala le hubiese parecido mal la puesta en libertad de los esclavos nativos y la restricción de los servicios personales. Y ello para alegrar, en contra de las *Leyes Nuevas*, que ya no había indio que quisiera servir cuidando el ganado³⁸.

Un mejor crítico que Marroquín, sólido argumentador de la labor de gobierno de Cerrato, fue fray Francisco de Bustamante, comisario general de la Orden de San Francisco, en su epístola de 22 de marzo de 1551. Le reprochaba que hubiese impuesto las *Leyes Nuevas* por la fuerza, sin maña ni persuasión. En Guatemala, la liberación de los esclavos indígenas se había hecho “a golpe de martillo”; en México, el virrey Antonio de Mendoza había empleado “lima sorda”. Bustamante fue testigo presencial, en Guatemala, de cómo había llegado Cerrato y actuado, pareciendo que “la llaga se curava con poca blandura, y no como herida de hombres, sino como matadura de caballo, sacando la uña de golpe, sin misericordia alguna”³⁹. En todo caso, Cerrato resultó eficaz, al poner en libertad a los

³⁵ CDIAO, t. VII, pp. 431-437, las citas en la p. 434; *Cartas de Indias*, t. I, pp. 33-34; Bataillon, M., *Estudios sobre Bartolomé de las Casas*, pp. 281-290.

³⁶ MCH, vol. I, núm. 329, p. 578; y Vallejo García-Hevia, J. M^a., “La vida en el Nuevo Mundo desde el estrado de un tribunal: La Real Audiencia Gobernadora de los Confines y de Guatemala en la encrucijada de su segundo presidente, el licenciado Cerrato (1548-1555)”, pp. 92-96.

³⁷ DHN, t. XV, núm. 778, pp. 31-40, la cita en la p. 38.

³⁸ Sáenz de Santa María, C., *El Licenciado Don Francisco Marroquín, primer Obispo de Guatemala (1499-1563). Su vida. Sus escritos*, pp. 249-251, 256-260.

³⁹ Carta de fray Francisco de Bustamante, comisario general de la Orden Seráfica, remitida al monarca, dando cuenta de las clases de esclavos que había en Guatemala, sirviendo en las minas, las milpas, las casas y haciendas (*naborias*), como porteadores (*tamemes*), o en los talleres de los oficiales mecánicos,

esclavos indios pese a que fuera acusado, por los regidores-encomenderos de Santiago de Guatemala el 24 de enero de 1550, de no dar audiencia a sus dueños, ni emplear proceso judicial alguno⁴⁰.

El oidor Tomás López Medel (1548-1555), sustituto de Diego de Herrera, nacido en la villa de Tendilla, en tierras alcarreñas de Guadalajara, hacia 1520, hijo de labradores modestos, era un protegido de Luis Hurtado de Mendoza, II Marqués de Mondéjar y III Conde de Tendilla, presidente del Consejo de Indias, cuyo hermano, Antonio de Mendoza, fue el primer virrey de México. Bachiller en derecho canónico por la Universidad de Alcalá en 1539, y licenciado por el Colegio-Universidad de Santa María de Jesús de Sevilla en 1547, fue designado oidor de la Audiencia de los Confines mediante una RP, expedida en Valladolid, de 27 de noviembre de 1548. Tomó posesión de su cargo, en Santiago de Guatemala, el 19 de marzo de 1550. No tardó en informar a la corte, en una extensa relación de 9 de junio de 1550, sobre el gobierno eclesiástico en el distrito audiencial. Constataba falta de evangelización entre los indígenas por la codicia y las disputas entre clérigos y frailes doctrineros. Proponía la elevación del obispado de Guatemala, erigido en 1534, a provincia metropolitana o arzobispado (que tendría lugar en 1743), con las diócesis sufragáneas de Chiapa, Verapaz, Honduras, Nicaragua y Panamá. Había que resumir la doctrina cristiana, comprensible para los nativos, en breves sermonarios, subrayando las prohibiciones de la poligamia, los juegos prohibidos o la idolatría. Era contrario al principio de separación residencial entre españoles e indios que regía en la legislación indiana, pues no se *civilizaban* los segundos al vivir apartados de los primeros en pueblos diferentes⁴¹.

Entre noviembre de 1550 y febrero de 1551, Tomás López visitó la provincia de Chiapa, donde los dominicos se negaban a confesar, y a administrar sacramentos, a los vecinos conquistadores y encomenderos mientras no observasen el *Confesionario* del obispo Las Casas. A quien el oidor-visitador culpaba de introducir la discordia en su grey, por lo que proponía proveer como obispo a quien fuese un verdadero “padre de todos”, que concertase al clero con los fieles⁴². Después habría de visitar las provincias de Guatemala, Cuzcatlán o San Salvador, Yucatán y Tabasco, cual oidor errante por haberse enfrentado al presidente Cerrato. Del licenciado López Medel informaba fray Francisco de Bustamante que era un juez libre y honesto; “virtuoso, quitto de todo vicio”, añadía el obispo Marroquín.

sobre la tasación de tributos, y el juicio que le merecían Cerrato y Tomás López. Santiago de Guatemala, 22 de marzo de 1551 (AGI, Guatemala, leg. 168).

⁴⁰ Saint-Lu, A., *Condition coloniale et conscience créole au Guatemala (1524-1821)*, Paris, Presses Universitaires de France, 1970, pp. 141-146.

⁴¹ RP de nombramiento del licenciado Tomás López como oidor de la Audiencia y Real Chancillería de los Confines. Valladolid, 27 de noviembre de 1548 (AGI, Guatemala, leg. 402, lib. 3, ff. 12 r-13 r). Carta de relación del licenciado López, sobre el gobierno eclesiástico en el distrito de la Audiencia de los Confines. Santiago de Guatemala, 9 de junio de 1550 (AGI, Guatemala, leg. 9 A, ramo 17, núm. 68). Y CDIAO, t. XXIV, pp. 513-557; MCH, vol. I, núms. 423, 451, 471, 523, 541, pp. 626, 645, 659, 680, 684; Ares Queija, B., *Tomás López Medel. Trayectoria de un clérigo-oidor ante el Nuevo Mundo*, Guadalajara, Institución Marqués de Santillana, 1993, pp. 23-27, 274-290, 572-581; López Medel, T., *Colonización de América. Informes y testimonios, 1549-1572*, edición de Luciano Pereña, Madrid, CSIC, 1990, pp. 29-52.

⁴² Carta del licenciado López informando, a la corte, acerca de las discordias que hubo en la diócesis de Chiapa con su obispo Las Casas, y con los demás frailes dominicos. Santiago de Guatemala, 18 de marzo de 1551 (AGI, Guatemala, leg. 9 A, ramo 18, núm. 74); y López Medel, T., *Colonización de América. Informes y testimonios, 1549-1572*, pp. 52-62.

Se negaba a conceder encomiendas, y a repartir oficios y ayudas de costa, en favor de parientes, amigos y paniaguados de Cerrato, con olvido de los pobladores pobres de la tierra⁴³.

En su segunda epístola, de 25 de marzo de 1551, sobre el gobierno civil del distrito, con propuesta de medidas de reformación, Tomás López criticaba la aplicación precipitada de las *Leyes Nuevas*. El régimen de encomienda no resultaba injusto por naturaleza, requiriendo de reforma solo sus abusos. Justificaba el *descomedimiento* de algún encomendero, que reducía a tomar, “cuando mucho, la gallina o el maíz que ha menester para su camino, o una cosa de nonada”. La liberación de los esclavos indios, sin audiencia de sus dueños, propiciaba la ruina de la ganadería, la agricultura y los oficios mecánicos. Había que mantener, pues, la esclavitud, vitalicia y no hereditaria:

«No digo yo que los que legítimamente eran libres, que no lo fuesen; ni que los que malamente eran esclavos, no fuesen puestos en libertad. Pero atento que el negocio tenía pro y contra, y que entrellos habría legítimos esclavos y no legítimos, y atento que esto era cosa temporal que duraría hasta la vida destos no más (porque a sus hijos y mujeres no pasaba esta servidumbre), y que de aquí a diez o quince años, cuando mucho, no hubiera memoria de ninguno dellos y cesara la grita de los esclavos»⁴⁴.

Entre febrero de 1552 y marzo de 1553, Tomás López visitó, a caballo, a pie o en canoa, las provincias de Tabasco, Yucatán y Cozumel. Inició la política de *reducciones*, esto es, de congregación o agrupación forzosa de los indígenas en pueblos, con abandono de montes y milpas dispersas, para favorecer su cristianización y *civilización* (aculturación). Suprimió el servicio personal, sustituido por tributos tasados, el tejido de mantas, sobre todo. Privó de sus encomiendas a quienes maltrataban a los indios. Hizo construir, en Mérida de Yucatán, a costa de sus vecinos, la casa del cabildo, obligando a pagar los jornales de los indios. Según el cronista Ah Nakuk Pech, aquel oidor había llegado para “protegernos de las manos de los españoles; y puso término a que nos quemaran y [...] nos mordieran los perros; y comenzó a poner príncipes de pueblo en pueblo; y aquí dio la vara y aquí dio la medida de los nuevos tributos por la tercera vez”⁴⁵.

A su regreso a Guatemala, Tomás López tuvo conocimiento de haber sido nombrado, por RP, signada en Monzón, de 11 de julio de 1552, oidor de la Audiencia del Nuevo Reino de Granada, radicada en Santa Fe de Bogotá. Y de que un oidor de México, el doctor Antonio Rodríguez de Quesada, fugaz presidente de la Audiencia de los Confines en 1555, dada su temprana muerte, habría de tomarle residencia junto a Cerrato, Ramírez, y los

⁴³ Sáenz de Santa María, C., *El Licenciado Don Francisco Marroquín, primer Obispo de Guatemala (1499-1563). Su vida. Sus escritos*, pp. 265-269; y Ares Queija, B., *Tomás López Medel. Trayectoria de un clérigo-oidor ante el Nuevo Mundo*, pp. 33-42.

⁴⁴ Carta de relación del licenciado López, sobre el gobierno temporal en el distrito de la Audiencia de los Confines. Santiago de Guatemala, 25 de marzo de 1551 (AGI, Guatemala, leg. 9 A, ramo 18, núm. 77). Y López Medel, T., *Colonización de América. Informes y testimonios, 1549-1572*, pp. 62-100, las citas literales en las pp. 66-67 y 79.

⁴⁵ Ah Nakuk Pech, *Historia y Crónica de Chac-Xulub-Chen (siglo XVI)*, edición de Héctor Pérez Martínez, México, Antigua Librería Robredo, 1936, p. 33; López Cogolludo, Fray D., *Historia de Yucatán*, edición facsimilar de J. Ignacio Rubio Mañé, México, Academia Literaria, 1957, pp. 289-305.

difuntos Herrera y Rogel. Llegó a Bogotá en 1557. Retornó a la Península Ibérica en 1562, siendo vecino de Alcalá de Henares hacia 1565. Ordenado sacerdote por Pío V, en Roma, en 1566, en la corte, entre 1570 y 1572, se planteó la elevación de la diócesis de Guatemala a archidiócesis y que fuese él su mitrado. Falleció, sin embargo, modesto provisor y administrador del burgalés Hospital Real de Villafranca de Montes de Oca desde 1574, hacia 1582. Entre otros manuscritos dejó concluidos un *Tratado intitulado “Matalotaje espiritual”* (c. 1562); una *Apología e defensión para persuadir la pasada de los religiosos a las Indias Occidentales*; y otro tratado, *De los tres elementos* (c. 1570), que conjugaban la defensa del indígena del Nuevo Mundo, considerado *hombre nuevo*, con la crítica de las deficiencias de la labor evangelizadora para un humanista cristiano del siglo XVI⁴⁶.

El oidor Alonso de Zorita (1552-1555), sustituto de Rogel, nació en Córdoba hacia 1512, hijo del mayordomo de la II Marquesa de Priego, Catalina Fernández de Córdoba y Enríquez. Emparentada su familia con la del poeta Luis de Góngora, estudió leyes y se licenció en la Universidad de Salamanca, entre 1537 y 1540. Ejerció de letrado, también como abogado de pobres, en Granada, sede de Real Chancillería, hasta 1547, en que fue designado oidor de la Audiencia de Santo Domingo. Casado con Catalina de Cárdenas hacia 1542, le acompañó, ambos sin descendencia, a todos sus destinos en América (dos años en La Española, tres en el Nuevo Reino de Granada, otros tres en Guatemala, once en México), tomando posesión del cargo audiencial dominicano en junio de 1548. En mayo de 1550, se hallaba ya en Bogotá, nombrado juez de residencia del gobernador y visitador general del Nuevo Reino, Miguel Díez de Armendáriz, que había suspendido, durante dos años, la aplicación de las *Leyes Nuevas*. Retornado a Santo Domingo en agosto de 1552, Zorita recibió, meses después, la RP, signada en Monzón, de 11 de julio de 1552, que le nombraba oidor de la Audiencia de los Confines. Con fama de juez recto y justo, llegó a Guatemala en septiembre de 1553, de donde partiría, hacia México, en abril de 1556⁴⁷.

⁴⁶ RP comisionando al doctor Quesada, oidor de la Audiencia de México, para tomar residencia al presidente y los oidores de la Audiencia de los Confines. Valladolid, 17 de noviembre de 1553 (AGI, Guatemala, leg. 386, lib. 1, ff. 108 v-110 r). Con anterioridad, una RP ordenando al licenciado López que fuera a servir su oficio de oidor de la Audiencia de Santa Fe. Monzón, 11 de julio de 1552 (AGI, Santa Fe, leg. 533, lib. 1, ff. 216 v-217 r). Y MCH, vol. I, núms. 452, 743, pp. 645-646, 776-778. Las sentencias, una absolutoria de los ocho cargos, dictada por el doctor Quesada en Guatemala el 8-IV-1555; y otra confirmatoria salvo de los cargos 2 (concesión de encomiendas y oficios de justicia a deudos del presidente Cerrato) y 4 (dejar sin castigo a dos delincuentes), en la vista del juicio de residencia por el Consejo de Indias. Madrid, 11 de noviembre de 1563 (AGI, Escribanía de Cámara, leg. 1.184). Y Sánchez-Arcilla Bernal, J., *Control judicial y corrupción en Indias. Los juicios de residencia a los oidores de las Audiencias indianas (1548-1650)*, Madrid, Real Academia de Doctores de España, 2019, pp. 40-49, 80, 91, 105, 119, 122, 172, 197; Ares Queija, B., *Tomás López Medel. Trayectoria de un clérigo-oidor ante el Nuevo Mundo*, pp. 187-202, 564-569; López Medel, T., *De los tres elementos. Tratado sobre la naturaleza y el hombre del Nuevo Mundo*, edición de Berta Ares Queija, Madrid, Alianza, 1990, pp. VII-LXXVII.

⁴⁷ MCH, vol. I, núms. 424, 454, pp. 626 nota 6, 646-647; Zorita, A. de, *Historia de la Nueva España (siglo XVI)*, edición e introducción de Manuel Serrano y Sanz, t. I, Madrid, Librería General de Victoriano Suárez, 1909, pp. VII-CX; *Leyes y Ordenanzas Reales de las Indias del Mar Océano (1574)*, edición y estudio preliminar de Beatriz Bernal, México, Miguel Ángel Porrúa, 1985, pp. 27-143. *Relación de los Señores de la Nueva España*, edición de Germán Vázquez, Madrid, Historia 16, 1992, pp. 5-39; Friede, J. (recop.), *Documentos Inéditos para la Historia de Colombia*, t. X, Bogotá, Academia Colombiana de Historia, 1960, núms. 2.173-2.176, 2.178, 2.241, 2.308, 2.354, 2.365, pp. 87-91, 159-162, 241-254, 307-308, 320-342.

El licenciado Zorita realizó tres largas visitas por el distrito audiencial, durante catorce meses, alcanzando lugares nunca antes reconocidos por juez alguno. En marzo de 1555, verbigracia, por la provincia indígena de Los Izalcos y Sonsonate. Hubo de recorrer muchos parajes a pie, padeciendo las inclemencias del tiempo, sin indios *tamemes* que cargasen sus provisiones y equipaje. Llegó a pasar hambre, a construir una choza con sus manos, o a que una insolación le mudase la piel. Tasó tributos y servicios personales; hizo *reducciones*, obligando a los nativos a abandonar sus asientos dispersos; castigó a los naturales *idólatras*, destruyendo muchos *ídolos*; y redujo los tributos que los encomenderos percibían. También erigió iglesias, a las que proveyó de ornamentos sagrados, y denunció los abusos y corruptelas del clero secular en el adoctrinamiento de los indígenas:

«Están injustamente infamadas aquellas gentes de faltos de razón y desagradecidos, y cuando hay alguna muestra de esto en ellos, es cuando el miedo los tiene asombrados, por las crueldades que con ellos se han hecho y hacen; [...]. No hay indio, por bozal que sea de los que no están escandalizados, que aunque no haya visto ni tratado españoles, que en viendo algunos no les den cuanto les pidieren, y desea agradarlos, y no sabe servicio que les hacer; y tienen tan buena razón, que saben muy bien decir su embajada o lo que pretenden, tan bien dicho y sin turbarse, aunque sea ante el visorrey y toda el Audiencia, como si toda su vida se hubiera criado en negocios y con gente muy avisada»⁴⁸.

La labor de congregación en pueblos, para su más fácil adoctrinamiento, suscitó la queja de los frailes franciscanos, pero encontró el apoyo de los dominicos en general y de Las Casas en particular, así como del presidente Cerrato, a quien Zorita auxiliaba en el cumplimiento de las *Leyes Nuevas*. Según una carta de fray Tomás de la Torre, provincial de la Orden de Predicadores en Guatemala, de 8 de noviembre de 1555, Zorita, durmiendo sin cama para que los indios no tuvieran que portarla de risco en risco, había castigado a los encomenderos maltratadores. Por eso le acusaban de congregar a los naturales contra su voluntad, y de que algunos “se desesperaban y se despeñaban”. No querían perder el primer año de tributos que, por privilegio real, se concedía a los indios que *se juntaban o reducían*; y tampoco que les pagasen menos que a sus caciques en tiempos de su gentilidad⁴⁹.

Ascendió a oidor de la Audiencia de la Nueva España en 1555. Tomada posesión en julio de 1556, en noviembre alcanzó el grado de doctor en leyes por la Universidad de México. Propuso a Felipe II, en 1561, ser gobernador y capitán general de la Nueva Galicia, con supresión previa de la Audiencia de Guadalajara, para una entrada de conversión pacífica y sin encomiendas en territorio de los belicosos indios chichimecas, con veinte franciscanos, según el modelo lascasiano de la Verapaz. El Consejo de Indias lo

⁴⁸ Zorita, A. de, *Relación de los Señores de la Nueva España*, núms. 45-46, pp. 66-67.

⁴⁹ Carta del licenciado Cerrato, presidente de la Audiencia de Guatemala, defendiéndose de una reprensión real a instancia de sus enemigos, los encomenderos, que no le perdonaban haber liberado miles de esclavos indios, suprimido injustos servicios personales y tributos sin tasa. Santiago de Guatemala, 27 de agosto de 1554 (AGI, Guatemala, leg. 9 A, ramo 20, núm. 83). Carta del provincial fray Tomás de la Torre, de la Orden de Santo Domingo, informando sobre el oidor Zorita. Santiago de Guatemala, 8 de noviembre de 1555 (AGI, Guatemala, leg. 168, *Cartas y expedientes de eclesiásticos*, 1532-1570). Sobre la condición jurídica, además de social y económica, de los naturales del Nuevo Mundo, Cunill, C., “El indio miserable. Nacimiento de la teoría legal en la América colonial del siglo XVI”, *Cuadernos Inter.c.a.mbio sobre Centroamérica y el Caribe*, San José, Costa Rica, VIII, 9 (2011), pp. 229-248.

desestimó, puesto que a la hacienda regia interesaba incrementar el número de indios tributarios. Francisco de Morales, relator de la Audiencia de México y antes de la de Guatemala, denunció, el 1 de octubre de 1563, que las visitas de Zorita, con las que había castigado crueldades y robos a los indígenas, resultaron inútiles porque los oidores Ramírez y Loaysa *barrenaron* sus procesos, invalidando citaciones, admitiendo que los *nahuatlatos* o intérpretes no conocían la lengua, etc. En 1564, visitó y tasó las encomiendas de Martín Cortés, al que acusó, con apoyo del virrey Luis de Velasco, de que sus indios padecían agravios y privaciones⁵⁰.

Zorita regresó a España en 1566, estableciéndose, de nuevo, en Granada. En 1572, el Consejo de Indias, a la vista de sus cargos de 1565, en la visita general a la Audiencia de México de Jerónimo de Valderrama, le privó de todo oficio de justicia durante tres años y medio, con multa de cien ducados, luego condonada. Falleció, en Granada, hacia 1585, al poco de concluir su *Relación de la Nueva España*, que copiaba los *Memoriales* de fray Toribio de Benavente *Motolinia*, y las crónicas de fray Francisco de las Navas y fray Andrés de Olmos. Su labor recopiladora, de pesimista aliento indigenista, le sitúa entre los lascasistas. En su *Relación de los señores de la Nueva España* (c. 1570), sostiene que había que restituir a los antiguos caciques, que habían mantenido pacíficos y en justicia a sus pueblos antes de la conquista. Por eso reclamaba la desaparición de los advenedizos alcaldes, alguaciles y fiscales indios, introducidos por los españoles: simples *macehuales* o gentes del pueblo, robaban a sus congéneres. Un oidor había afirmado, en estrados, que, “cuando faltase agua para regar las heredades de los españoles, se había de regar con sangre de indios”⁵¹.

4. La tercera Audiencia, de amonestada vida licenciosa, presidida por Antonio Rodríguez de Quesada (1555) y Juan Martínez de Landecho (1559-1564): Los oidores Garci Jofre de Loaysa, Antonio Mexía y Manuel Barros de San Millán

⁵⁰ Carta del licenciado Zorita a Felipe II, haciendo relación de sus destinos audienciales y pidiendo capitulación para dirigir una entrada en la tierra de los chichimecas, con cien españoles pagados por la hacienda real con 300 pesos cada uno, durante tres años adelantados, a fin de no hacer repartimientos. México, 20 de julio de 1561 (AGI, México, leg. 68, ramo 27, núm. 91). Y MCH, vol. I, núm. 428, p. 631; Zorita, A. de, *Historia de la Nueva España (siglo XVI)*, pp. LXV-XCIII; *Leyes y Ordenanzas Reales de las Indias del Mar Océano (1574)*, pp. 60-67; y *Relación de los Señores de la Nueva España*, pp. 11-15. Sobre los oficiales audienciales, Chiquín Enríquez, S. J. J., *Administrar la justicia en la Provincia de Guatemala: Ministros, tribunales y jurisdicciones (siglos XVI-XVII)*, tesis doctoral, Guatemala, Universidad de San Carlos, 2019, pp. 83-158.

⁵¹ Sentencia de residencia del doctor Mateo de Arévalo Sedeño, oidor de la Audiencia de México, dictada por el Consejo Real de las Indias en la visita general efectuada por el licenciado Valderrama, en la que consta que el licenciado Zorita no pagó a unos indios bordadores y pintores, por haberle hecho vestidos y pintado las vigas de su casa, y que su esposa había dado, a Luis de Quesada, dos o tres quintales de azogue, para que los beneficiase en ciertas minas de plata, como así hizo. Madrid, 7 de febrero de 1572 (AGI, Escribanía de Cámara, leg. 1.180). Y *Leyes y Ordenanzas Reales de las Indias del Mar Océano (1574)*, pp. 67-70; *Relación de los Señores de la Nueva España*, pp. 16-33, 49-53, 77-85, 131-134, 162-177, 181-209, la cita literal en la p. 166; amén de Baudot, G., *Utopía e Historia en México. Los primeros cronistas de la civilización mexicana (1520-1569)*, Madrid, Espasa-Calpe, 1983, pp. 447-457.

He aquí algunas pinceladas de esta *tercera* y última Audiencia de los Confines, antes de que, trasladada a Panamá en 1564 y refundada en 1570, fuese ya la Real Audiencia y Chancillería de Guatemala (1568-1821). Alejada de los postreros años de vida de Las Casas, *deus ex machina* de su actividad y fines oficiales, tanto individuales como corporativos.

El doctor Quesada, natural de Ledesma en tierras salmantinas, catedrático de cánones en la Universidad de Alcalá, donde había estudiado, luego asesor letrado del IV Duque del Infantado, Íñigo López de Mendoza, y corregidor de Guadalajara, oidor de la Audiencia de la Nueva España en 1546, primer rector titular de la Universidad de México en 1553, fue designado juez de residencia de la Audiencia de los Confines, su oidor decano y presidente interino, por RP, dada en Valladolid, de 17 de noviembre de 1553; y presidente titular mediante otra RP, en Valladolid a 3 de agosto de 1555, que no llegó a conocer, pues falleció en octubre de 1555. Sobre su efímero paso, los *Anales de los Calchiqueles* le reprocharon que hubiese muerto “sin condenar a nadie, ni detener a nadie; al contrario, el señor Çerrado sí condenó de verdad [*a los castellanos*] e hizo lo que era justo”⁵².

El licenciado Landecho, del Señorío de Vizcaya, que debió nacer, hacia 1510, en la anteiglesia de San Pedro de Munguía; corregidor de Guadix, del Campo de Calatrava y de Toledo; alcalde mayor del adelantamiento del partido de Burgos, fue designado presidente-gobernador general de la Audiencia de los Confines por RP, despachada en Valladolid, de 28 de noviembre de 1558. En Santiago de Guatemala, ante los cabildos municipal y eclesiásticos reunidos, tomó posesión el 2 de septiembre de 1559. Según el cronista Remesal, fueron “notables los males y extorsiones que hizo a los miserables indios, afligiéndolos con nuevas imposiciones y tributos, por lo que se le había de pagar”. Un testimonio tendencioso sobre la obra de gobierno de Landecho, por haberse opuesto a la Orden de Predicadores en sus agrias disputas con fray Pedro de Angulo, obispo de la Verapaz. El juicio de residencia, en 1564, de Francisco Briceño, gobernador de la provincia de Guatemala, quedó interrumpido cuando, en enero de 1565, Landecho huyó a España para seguir, en la corte, la apelación contra su sentencia. El Consejo de Indias lo condenó, en 1566, a seis años de sus-pensión en oficios de justicia, por haber favorecido con encomiendas, rentas y oficios a sus parientes y amigos. Según el visitador Valderrama, en México a 21 de junio de 1564, “quiso hacer *otra Vizcaya* en Guatemala”⁵³. Falleció en Panamá, en 1569, de camino a su plaza de oidor de la Audiencia de Lima, condonada ya, en parte, su pena de suspensión⁵⁴.

⁵² Juicio de residencia del doctor Quesada, del tiempo que fue oidor de la Audiencia de la Nueva España, tomado por el doctor Juan Bravo, oidor de la misma Audiencia, 1556-1559 (AGI, Justicia, 242). Memorial-probanza de María de Ribas, viuda del doctor Quesada, para el Consejo Real de las Indias, sobre sus gastos como presidente de la Audiencia de Guatemala, e informe del obispo Marroquín. Santiago de Guatemala, 7 de abril de 1556 (AGI, Guatemala, leg. 52). Y MCH, vol. I, núms. 331, 354, 426, 743, 757-758, pp. 579, 594-595, 627-629, 776-778, 796-798; *Anales de los Cakchiqueles o Memorial de Sololá*, núm. 181, p. 143.

⁵³ Carta del licenciado Valderrama, visitador de la Nueva España, informando, a Felipe II, de la supresión de la Audiencia de Guatemala. México, 21 de junio de 1564 (AGI, Guatemala, leg. 9 B, ramo 3, núm. 14).

⁵⁴ Carta de Las Casas al Consejo de Indias, dando cuenta de la llegada de Landecho a Guatemala, y que pedía la gobernación en exclusiva, dentro de su distrito, para acometer reformas. Monasterio de San Pablo de Valladolid, 27 de diciembre de 1559 (AGI, Guatemala, leg. 9 A, ramo 25, núm. 102). Carta del licenciado

El licenciado Garci Jofre de Loaysa (1555-1564, 1568-1572), sustituto del oidor López Medel, de Talavera de la Reina en el arzobispado de Toledo, cuyo abuelo paterno, Pedro Gómez de Cervantes, había sido comendador de la Orden de Santiago, era sobrino del dominico fray García de Loaysa, obispo de Osma y de Sigüenza, arzobispo de Sevilla, cardenal del título de Santa Susana, inquisidor general y presidente del Consejo de Indias entre 1524 y 1546. Oidor de la Audiencia de los Confines por RP pinciana de 17 de noviembre de 1554, casó a sus hijas con encomenderos principales de su distrito audiencial. Aun con la animadversión de los regidores-encomenderos de Santiago de Guatemala, no fue justo con los indígenas, ni aceptó el consejo de los frailes. Por su codicia y falta de honradez lo emparentaron con el doctor Mexía. Contra ambos presentó un memorial de capítulos, ante el Consejo de Indias, en 1557, Francisco del Valle Marroquín, deudo del prelado y procurador del cabildo municipal de Santiago. Loaysa, “grande amigo de banquetes, y muy lisiado por beber y comer mucho”, hizo azotar, públicamente, a alcaldes indios del valle de Guatemala porque no obligaban a su gente a vender en el *tiánguez* o mercado local; y compelió a los naturales de la Ciudad Vieja a proporcionarle indios de servicio para su casa, sin retribución. Tenía concertadas compañías de comercio con mercaderes de Puerto de Caballos y México. Visitador de la provincia de Yucatán en 1560, apenas moderó la cuota tributaria, confirmando su gravoso transporte (maíz, mantas, gallinas, cera, miel, frijoles, ají), hasta las ciudades donde residían los encomenderos. Visitador de la provincia de Chiapa en 1561, dobló y cuaduplicó los tributos. En su residencia de 1564, Briceño le condenó a dos años de suspensión, con regia condonación parcial en 1567. Rehabilitado, su nuevo destino fue el viejo: oidor de la Audiencia. ya oficialmente *de Guatemala*, por RP, librada en Galapa-gar, de 15 de enero de 1568. Mientras visitaba la provincia de Honduras en 1570, fue trasladado a la Audiencia de Chile, siendo ascendido, en 1573, a alcalde del crimen de la de México. Murió en Guatemala, en enero de 1577, en tránsito hacia México desde Chile⁵⁵.

El doctor Antonio Mexía (1555-1561), sustituto de Zorita, nacido en la villa castellana de San Martín de Valdeiglesias, colegial del Mayor del Arzobispo en la

Landecho, dirigida a Felipe II, sobre el gobierno temporal y espiritual en su distrito. Santiago de Guatemala, 3 de febrero de 1563 (AGI, Guatemala, leg. 9 B, ramo 2, núm. 6). Y MCH, vol. I, núms. 332, 783, pp. 579, 838-839; Remesal, Fray A. de, *Historia general de las Indias Occidentales y particular de la Gobernación de Chiapa y Guatemala*, t. II, lib. X, cap. XVIII, pp. 466-472; Sáenz de Santa María, C., “Don Juan Martínez de Landecho, primer Presidente-Gobernador de la Audiencia de Guatemala”, *Estudios de Deusto*, 2ª. época, Bilbao, XVII, 36-38 (1969), pp. 405-427, en concreto pp. 409-410 y 421-426, disponibles en <https://revista-estudios.revistas.deusto.es>.

⁵⁵ Memorial de capítulos, presentado por el procurador Francisco del Valle Marroquín, sobre la residencia de los oidores y demás oficiales de la Audiencia de los Confines, que pende ante el Consejo de Indias. Santiago de Guatemala, 10 de diciembre de 1557 (AGI, Guatemala, leg. 111, núm. 6). Juicio de residencia tomado al licenciado Garci Jofre de Loaysa, alcalde mayor que fue de la provincia de Yucatán, por el doctor Diego Quijada, juez nombrado a este efecto, 1561 (AGI, Justicia, leg. 244, núm. 2). Información de testigos hecha a petición del licenciado Loaysa, ante el presidente de la Audiencia de Guatemala, doctor Antonio González, para su presentación en el Consejo de Indias. Santiago de Guatemala, 10-11 de diciembre de 1571 (AGI, Guatemala, leg. 112, núm. 29). Y CDIAO, t. VII, pp. 162-164. MCH, vol. I, núms. 427, 431, 782, pp. 629-632, 837-838; Díaz del Castillo, B., *Historia verdadera de la conquista de la Nueva España*, cap. CCXIV, p. 727; Sáenz de Santa María, C., *El Licenciado Don Francisco Marroquín, primer Obispo de Guatemala (1499-1563). Su vida. Sus escritos*, epístola de 12-II-1563, pp. 348-357.

Universidad de Salamanca durante siete años, donde se licenció en leyes en 1548, tuvo por primer encargo la Audiencia de México en 1551. Cuatro años después, por RP, despachada en Valladolid, de 8 de septiembre de 1555, descendió a oidor de la Audiencia de los Confines, debido a sus disputas con el oidor Francisco de Herrera y a un pleito matrimonial. En su residencia novohispana fue dado por buen juez, aun con apercibimiento y multa de veinte pesos. Ya en Guatemala, Mexía visitó la provincia de Cuzcatlán o San Salvador en 1557. Las Casas denunció que había procurado “casarse —con Beatriz Corbera— más que ver las carestías de los indios”, tasando pescado cada semana en pueblos alejados del mar y los ríos hasta doce leguas. Sin aplicar la reducida tasación de Zorita y pese a la prohibición de los servicios personales, en otros había ordenado que la mitad de los naturales fuese a trabajar a las milpas y estancias de sus encomenderos tres veces al año, por un real cada tres días de trabajo. La versión epistolar de Mexía, remitida al Consejo de Indias el 30 de julio de 1557, era diferente. Acusaba a los dominicos de abusar de los nativos y usurpar la jurisdicción regia. Pretendían ser señores de la tierra, hacían audiencias de justicia, prendían, castigaban y azotaban públicamente a los indios; les repartían tributos en dinero, mantas, etc.; les obligaban a sembrar un maíz que luego ellos vendían libremente. Y les coaccionaban para que construyesen conventos sin pagarles salario, ni mantenimiento. Odiado, asimismo, por los encomenderos, uno, Carlos de Arellano, intentó matarlo según RP, suscrita en Madrid, de 16 de noviembre de 1562, que concedió *carta de seguro* a Mexía. En su juicio de residencia guatemalteco, el presidente Landecho le imputó noventa cargos y condenó, en 1561, a seis años de privación de oficio y multa de más de 400 pesos. El Consejo de Indias, por sentencias de vista, en 1564, y de revista, en 1565, revocó la privación de oficio, siendo ascendido a presidente de la Audiencia de Santo Domingo en 1568. Falleció, en su capital, en 1570⁵⁶.

El doctor Manuel Barros de San Millán (1559-1564), sustituto del oidor Ramírez, nacido, hacia 1523, en Segovia, estudió leyes y cánones en la Universidad de Osuna, en la que fue rector, se doctoró *in utroque iure* y regentó una cátedra en propiedad. Una RP vallisoletana, de 9 de marzo de 1559, le condujo a la Audiencia de Guatemala. Enfermó a su llegada, en junio de 1560. Visitó la provincia de Nicaragua y, muy amigo del dominico fray Tomás de Victoria, prior de los conventos de Chiapa y Guatemala, tasó a la baja los tributos y quitó casi la mitad de las sementeras, agravando a los encomenderos. Absuelto de su residencia en 1564, y declarado buen juez por Briceño, al quedarse solo, una vez que el presi-dente Landecho y el oidor Loaysa embarcaron hacia la Península, para defenderse de sus cargos, sobre Barros recayó, en exclusiva, la *mudanza* de la extinta Audiencia de los Confines a la ciudad de Panamá, en enero de 1565. Como presidente interino de la

⁵⁶ Sentencia de residencia del doctor Mexía, oidor de la Audiencia de México, por el Consejo de Indias. Valladolid, 6 de septiembre de 1555 (AGI, Escribanía de Cámara, leg. 1.184). Carta del doctor Mexía, oidor de la Audiencia de Guatemala, dirigida a Felipe II, sobre su visita a la provincia y ciudad de San Salvador, con diversas propuestas. Santiago de Guatemala, 30 de julio de 1557 (AGI, Guatemala, leg. 9 A, ramo 23, núm. 93). Causa criminal seguida de oficio, ante el Consejo de Indias, entre su fiscal y Carlos de Arellano, vecino de Guatemala y antiguo alcalde mayor de la Verapaz, preso en la cárcel real de corte, sobre haber querido acuchillar al doctor Mexía cuando era oidor de la Audiencia de Guatemala, comenzada por querrella criminal presentada en 1563, 1574-1575 (AGI, Escribanía de Cámara, leg. 332 B). Y MCH, vol. I, núms. 123, 428, 781, pp. 303-305, 63, 814-8371; Díaz del Castillo, B., *Historia verdadera de la conquista de la Nueva España*, cap. CCXIV, p. 727; Sánchez-Arcilla Bernal, J., *Control judicial y corrupción en Indias. Los juicios de residencia a los oidores de las Audiencias indianas (1548-1650)*, pp. 77, 80, 172-173, 197.

Audiencia panameña pidió al Consejo de Indias, el 5 de agosto de 1567, la merced de una plaza de oidor en Lima, México o Charcas, donde hubiese indígenas: tenía experiencia en visitarlos, y era “particularmente aficionado a esta miserable gente, y a su conversión y aumento”⁵⁷.

Promovido a la Audiencia de Charcas en 1569, y a la presidencia de la de Quito en 1585, su estancia resultó tormentosa en ambos casos. Por sus visitas a la Villa Imperial de Potosí comprobó la injusticia intrínseca y los abusos de la *mita*, enfrentándose a la política del virrey del Perú, Francisco de Toledo, y de su amigo y aliado en Charcas, el destacado jurista y oidor Juan de Matienzo. El virrey intentó meter en prisión a Barros, pero se libró permaneciendo nueve meses asilado en el monasterio franciscano de la ciudad de La Plata. Separado del oficio durante tres años, tras cinco meses de cárcel en 1582, durante una visita audiencial, pero absuelto y restituido por el Consejo de Indias en 1585, llegó a Quito como presidente y, a su vez, visitador, en agosto de 1587. Estimado Barros como gran letrado, preocupado por aumentar las rentas reales, y firme defensor del buen trato a los indígenas, sin embargo, al imponer el nuevo cobro de la alcabala sin aplazamiento alguno, su enemistad con los encomenderos y la falta de dotes políticas propiciaron una rebelión generalizada en Quito. Apoyada por el pueblo llano, los clérigos y frailes, a punto de morir fue depuesto y encarcelado. Sofocada la rebelión, se le confinó en Lima y acusó del pecado nefando o delito de sodomía con esclavos negros. En su juicio de residencia, por el suceso en la presidencia y el cargo de visitador, Esteban de Maraón, alcalde del crimen de la Audiencia de Lima, Barros había sido desterrado a perpetuidad de las Indias, privado de todo cargo por diez años y multado con 8.000 pesos. Después de 1594, fue conducido a España y encarcelado, residiendo luego en una casa particular. Mediante tres consultas, de 23 de abril y 27 de agosto de 1597, y 15 de enero de 1598, el Consejo de Indias le privó de su cargo de presidente de la Audiencia, y le multó con 7.000 ducados. Murió hacia 1599⁵⁸.

Apéndice bibliográfico

Ah Nakuk Pech, *Historia y Crónica de Chac-Xulub-Chen (siglo XVI)*, edición de Héctor Pérez Martínez, México, Antigua Librería Robredo, 1936.

Anales de los Cakchiqueles o Memorial de Sololá, traducción, introducción y notas de Adrián Recinos, México, Fondo de Cultura Económica, 1980 [1950].

Ares Queija, Berta, *Tomás López Medel. Trayectoria de un clérigo-oidor ante el Nuevo Mundo*, Guadalajara, Institución Marqués de Santillana, 1993.

⁵⁷ Carta del doctor Barros, oidor de la Audiencia de Panamá, al rey, proponiendo diversas medidas respecto a su distrito jurisdiccional. Panamá, 5 de agosto de 1567 (AGI, Panamá, leg. 13, ramo 7, núm. 9).

⁵⁸ Cartas del doctor Barros, oidor de la Audiencia de Quito, a Felipe II y su Consejo de Indias, con noticias del distrito audiencial e información sobre sus méritos y servicios. La Plata, 10 de enero de 1581 y 10 de febrero de 1582 (AGI, Charcas, leg. 16, ramo 20, núms. 85 y 88). Consulta del Consejo de Indias sobre suspender al doctor Barros de presidente y visitador de la Audiencia de Quito, con relación sumaria de los delitos de los que se le acusa. Madrid, 4 de mayo de 1590 (AGI, Quito, leg. 1, núm. 31). Y MCH, vol. I, núm. 429, p. 631; Díaz del Castillo, B., *Historia verdadera de la conquista de la Nueva España*, cap. CCXIV, p. 727; Levillier, R., *La Audiencia de Charcas. Correspondencia de Presidentes y Oidores. Documentos del Archivo de Indias*, 3 tomos, Madrid, Imprenta de Juan Pueyo, 1918-1922, t. I, pp. 265-270, 473-474; Lavallé, B., “La rebelión de las alcabalas. (Quito, julio de 1592-abril de 1593). Ensayo de interpretación”, *Revista de Indias*, Madrid, LXIV, 173 (1984), pp. 141-201, en especial pp. 142-163, disponible en <https://revistadeindias.revistas.csic.es>; e *Id.*, *Quito y la crisis de la alcabala (1580-1600)*, Quito, Institut Français d’Études Andines, 1997, pp. 39-43, 83-89, 194-199.

Asselbergs, Florine, “La conquista de Guatemala: Nuevas perspectivas del *Lienzo de Quauhtuecholan* en Puebla, México”, *Mesoamérica*, Antigua Guatemala, 44 (diciembre, 2002), pp. 1-53.

Bataillon, Marcel, *Estudios sobre Bartolomé de las Casas*, Barcelona, Península, 1976 [*Études sur Bartolomé de las Casas* réunies avec la collaboration de Raymond Marcus, Paris, Centre de Recherches de l’Institut d’Études Hispaniques, 1966].

Bataillon, Marcel y Saint Lu, André, *El Padre Las Casas y la defensa de los indios*, Barcelona, Ariel, 1976.

Baudot, Georges, *Utopía e Historia en México. Los primeros cronistas de la civilización mexicana (1520-1569)*, Madrid, Espasa-Calpe, 1983.

Brading, David, *Orbe Indiano. De la Monarquía católica a la República criolla, 1492-1867*, México, Fondo de Cultura Económica, 1993 [*The First America: The Spanish Monarchy, Creole Patriotism and the Liberal State, 1492-1867*, Cambridge, University Press, 1991].

Brendecke, Arndt y Martín Romera, María Ángeles, “El *habitus* del oficial real: Ideal, percepción y ejercicio del cargo en la Monarquía Hispánica (siglos XV-XVIII)”, *Studia Historica. Historia Moderna*, Salamanca, XXXIX, 1 (2017), pp. 23-51.

Cabezas Carcache, Horacio, *Marroquín, primer Obispo de Guatemala*, Guatemala, 2019.

Cartas de Indias, 3 vols., Madrid, Biblioteca de Autores Españoles, 1974 [1877].

Casas, Bartolomé de las, *Historia de las Indias*, estudio preliminar de Lewis Hanke, 3 tomos, México, Fondo de Cultura Económica, 1951.

-*De Regia Potestate o derecho de autodeterminación*, edición crítica bilingüe por Luciano Pereña, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1984.

-*Tratados*, prólogo de Lewis. Hanke y Manuel Giménez Fernández, 2 tomos, México, Fondo de Cultura Económica, 1997.

Castañeda Delgado, Paulino, “El pensamiento de Bartolomé de las Casas”, *Cuadernos Salmantinos de Filosofía*, Salamanca, 30 (2003), pp. 669-687. Disponible en <https://revistas.upsa.es>.

-“Bartolomé de las Casas”, en Real Academia de la Historia, *Diccionario Biográfico Español*, disponible

en red, <https://dbe.rah.es>.

Chiquín Enríquez, Selvin Johany Jerónimo, *Administrar la justicia en la Provincia de Guatemala: Ministros, tribunales y jurisdicciones (siglos XVI-XVII)*, tesis doctoral, Guatemala, Universidad de San Carlos, 2019.

Clavero, Bartolomé, “*Ama Yunku, Abya Yala*”: *Constituyencia Indígena y Código Ladino por América*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2000.

-*Genocidio y justicia. La destrucción de las Indias, ayer y hoy*, Madrid, Marcial Pons, 2002.

Colección de Documentos Inéditos relativos al descubrimiento, conquista y colonización de las posesiones españolas en América y Oceanía (CDIAO), 42 tomos, Madrid, Imprenta de M. Bernaldo de Quirós, 1864-1884 [ed. facsimilar, Vaduz, 1966].

Cuena Boy, Francisco, “El infierno y las buenas intenciones. Derecho de gentes y esclavitud (siglos XVI y XVII)”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, Madrid, 92 (2022), pp. 159-234.

Cunill, Caroline, “El indio miserable. Nacimiento de la teoría legal en la América colonial del siglo XVI”, *Cuadernos Inter.c.a.mbio sobre Centroamérica y el Caribe*, San José, Costa Rica, VIII, 9 (2011), pp. 229-248.

Díaz del Castillo, Bernal, *Historia verdadera de la conquista de la Nueva España*, Madrid, Espasa-Calpe, 1992 [1ª. ed. póstuma, Madrid, Imprenta del Reino, 1632].

Documentos para la Historia de Nicaragua (DHN), 17 tomos, edición de Andrés Vega Bolaños, Madrid, Viuda de Galo Sáez, 1954-1957.

Encinas, Diego de, *Cedulario Indiano*, 4 libros e índices, Madrid, Cultura Hispánica, 1945-1946, 1990 [Madrid, Imprenta Real, 1596; edición facsimilar, Madrid, Boletín Oficial del Estado, 2018].

Friede, Juan (recop.), *Documentos Inéditos para la Historia de Colombia*, t. X, Bogotá, Academia Colombiana de Historia, 1960.

García Añoveros, Jesús María, *La Monarquía y la Iglesia en América*, Valencia, Asociación Francisco López de Gómara, 1990.

-“Carlos V y la abolición de la esclavitud de los indios. Causas, evolución y circunstancias”, *Revista de Indias*, Madrid, LX, 218 (2000), pp. 57-84. Disponible en <https://revistadeindias.revistas.csic.es>.

-*El pensamiento y los argumentos sobre la esclavitud en Europa en el siglo XVI y su aplicación a los in-*

dios americanos y a los negros africanos, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), 2000.

Garriga, Carlos, “¿Cómo escribir una Historia *descolonizada* del Derecho en América Latina?”, en Vallejo, Jesús y Martín, Sebastián (coords.), *En Antidora. Homenaje a Bartolomé Clavero*, Pamplona, Aranzadi, 2019, pp. 325-376.

Hanke, Lewis, *La lucha por la justicia en la conquista de América*, Madrid, Istmo, 1988 [*The Spanish Struggle for Justice in the Conquest of America*, University of Pennsylvania Press, 1949].

Hera, Alberto de la, “El derecho de los indios a la libertad y a la fe. La bula *Sublimis Deus* y los problemas indianos que la motivaron”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, Madrid, 26 (1956), pp. 89-181. Disponible en <https://revistas.mjjusticia.gob.es>.

Hespanha, António Manuel, *Cultura jurídica europea. Síntesis de un milenio*, Madrid, Tecnos, 2002 [*Cultura Jurídica Europeia. Síntese de um milénio*, Lisboa, Europa-América, 1996].

Lavallé, Bernard, “La rebelión de las alcabalas. (Quito, julio de 1592-abril de 1593). Ensayo de interpretación”, *Revista de Indias*, Madrid, LXIV, 173 (1984), pp. 141-201. Disponible en <https://revistadeindias.revistas.csic.es>.

-*Quito y la crisis de la alcabala (1580-1600)*, Quito, Institut Français d’Études Andines, 1997.

Levillier, Roberto, *La Audiencia de Charcas. Correspondencia de Presidentes y Oidores. Documentos del Archivo de Indias*, 3 tomos, Madrid, Imp. de Juan Pueyo, 1918-1922.

López Cogolludo, O.F.M., Fray Diego, *Historia de Yucatán*, edición facsimilar de J. Ignacio Rubio Mañé, México, Academia Literaria, 1957.

López Medel, Tomás, *Colonización de América. Informes y testimonios, 1549-1572*, ed. de Luciano Pereña, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1990.

-*De los tres elementos. Tratado sobre la naturaleza y el hombre del Nuevo Mundo*, edición de Berta Ares Queija, Madrid, Alianza, 1990.

Lovell, W. George, “Los mayas del altiplano: Supervivencia indígena en Chiapas y Guatemala”, *Anuario de Estudios Americanos*, Sevilla, LIX, 1 (2002), pp. 147-192.

Lovell, W. George y Lutz, Christopher H., “Perfil etnodemográfico de la Audiencia de Guatemala”, *Revista de Indias*, Madrid, LXXIII, 227 (2003), pp. 157-173.

Masferrer, Aniceto, “Una historia retrospectiva de la dignidad humana. De la Constitución española al Descubrimiento de América”, *GLOSSAE. European Journal of Legal History* 14 (2017), pp. 493-545. Disponible en <http://www.glossae.eu>.

Masters, Adrian, “¿Por qué se decretaron las *Leyes Nuevas* de 1542? Nuevas luces sobre conquistadores peruleros, mujeres palaciegas y Bartolomé de las Casas en las reformas de Indias”, *Revista de Indias*, Madrid, LXXXII, 285 (2022), pp. 293-327.

Monumenta Centroamericae Historica (MCH), dirigidos y compilados por Carlos Molina Argüello, 2ª. ed., 11 vols., Managua, Banco Central de Nicaragua, 1997-2004.

Muro Orejón, Antonio, “Las *Leyes Nuevas* de 1542-1543”, *Anuario de Estudios Americanos*, Sevilla, 2 (1945), pp. 809-836. Disponible en <https://estudiosamericanos.revistas.csic.es>.

Obando Andrade, Rafael Ángel, *Sin memoria de esclavitud: Procesos de empoderamiento de afrodescendientes en la Audiencia de los Confines (1525-1643)*, tesis doctoral, Sevilla, Universidad Pablo de Olavide, 2013. Disponible en <http://hdl.handle.net/10433/83>.

-*De objeto a sujeto. Los esclavos ante la legislación y el poder colonial en Centroamérica, 1532-1600*, San Salvador, UCA Editores, 2019.

-*Africanos en los confines del Imperio. Esclavitud, empoderamiento y lucha en la Honduras colonial (1525-1643)*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2020.

Orique, David, “Un muy breve relato de una vida muy larga: Bartolomé de las Casas (1484-1566)”, *Itinerantes. Revista de Historia y Religión*, San Miguel de Tucumán, Argentina, 7 (2017), pp. 83-105. Disponible en <https://revistas.unsta.edu.ar>.

Pérez Fernández, Isacio, *Cronología documentada de los viajes, estancias y actuaciones de Fray Bartolomé de las Casas*, Bayamón, Puerto Rico, Universidad Central, 1984.

-*Fray Bartolomé de las Casas, O. P. De defensor de los indios a defensor de los negros*, Salamanca, San Esteban, 1995.

-*Bartolomé de las Casas, viajero por dos mundos. Su figura, su biografía sincera, su personalidad*, Cuzco, Perú, Centro de Estudios Regionales Andinos, 1998.

Remesal, Fray Antonio de, *Historia general de las Indias Occidentales y particular de la Gobernación de Chiapa y Guatemala*, 2 tomos, México, Porrúa, 1988 [1619].

Sáenz de Santa María, Carmelo, *El Licenciado Don Francisco Marroquín, primer Obispo de Guatemala (1499-1563). Su vida. Sus escritos*, Madrid, Cultura Hispánica, 1964.

-“Don Juan Martínez de Landeche, primer Presidente-Gobernador de la Audiencia de Guatemala”, *Estudios de Deusto*, 2ª. época, Bilbao, XVII, 36-38 (1969), pp. 405-427. Disponible en <https://revista-estudios.revistas.deusto.es>.

Saint-Lu, André, *Condition coloniale et conscience créole au Guatemala (1524-1821)*, Paris, Presses Universitaires de France, 1970.

Sánchez-Arcilla Bernal, José, *Control judicial y corrupción en Indias. Los juicios de residencia a los oidores de las Audiencias indianas (1548-1650)*, Madrid, Real Academia de Doctores de España, 2019.

Sepúlveda, Juan Ginés de, *Demócrates Segundo o De las justas causas de la guerra contra los indios*, ed. bilingüe e introducción por Ángel Losada, 2ª. ed., Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1984.

Vallejo Fernández de la Reguera, Jesús, “Acerca del fruto del árbol de los jueces. Escenarios de la justicia en la cultura del *Ius Commune*”, *Anuario de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma*, Madrid, 2 (1998), pp. 19-46.

Vallejo García-Hevia, José María, “Los orígenes de una Audiencia indiana: La Real Audiencia y Chancillería de los Confines (1542-1564)”, en Barrios, Feliciano (coord.), *El Gobierno de un Mundo. Virreinos y Audiencias en la América Hispánica*, Cuenca, Universidad de Castilla-La Mancha, 2004, pp. 601-631.

-“La Real Audiencia de los Confines y de Guatemala en el siglo XVI. Un breve esbozo sobre su historia institucional”, *Anales de la Academia de Geografía e Historia*, Guatemala, 79 (2004), pp. 19-60. Disponible en <https://academiageohist.org.gt>.

-“La Audiencia de Guatemala y sus consejeros de Indias en el siglo XVI”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, Madrid, 75 (2005), pp. 445-607. Disponible en <https://revistas.mjusticia.gob.es>.

-“La Audiencia Real de los Confines y su primer Presidente, el licenciado Alonso Maldonado (1544-1548)”, en Puente Brunke, José de la y Guevara Gil, Jorge Armando (eds.), *Derecho, Instituciones y Procesos históricos*, 3 vols., Lima, Pontificia Universidad Católica, 2008, vol. I, pp. 555-600.

-*Estudios de Instituciones Hispano-Indianas*, 2 tomos, Madrid, Boletín Oficial del Estado (BOE), 2015.

-“La vida en el Nuevo Mundo desde el estrado de un tribunal: La Real Audiencia Gobernadora de los Confines y de Guatemala en la encrucijada de su segundo presidente, el licenciado Cerrato (1548-1555)”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, Madrid, 88-89 (2018-2019), pp. 77-181. Disponible en <https://revistas.mjusticia.gob.es>.

-“La rebelión de los Contreras, nietos de Pedrarias Dávila, y el homicidio sacrilego del obispo de Nicaragua, fray Antonio de Valdivieso (1550): El crimen de lesa majestad, divina y humana, en el Nuevo Mundo”, en Álvarez Cora, Enrique y Sandoval Parra, Victoria (eds.), *Sedición, rebelión y quimera en la Historia Jurídica de Europa*, Madrid, Dykinson, 2021, pp. 129-319.

-“El licenciado Cristóbal de Pedraza, Protector de los indios y primer Obispo de Honduras (1537-1553)”, *Anuario de Estudios Atlánticos*, Las Palmas de Gran Canaria, 67 (2021), pp. 1-18.

-“Los Obispos de Guatemala en el siglo XVI: La esclavitud indígena entre los poderes eclesiástico y civil”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, Madrid, 93 (2023), pp. 205-285. Disponible en <https://revistas.mjusticia.gob.es>.

Velásquez Lambur, Rosa Mérida, *Una interpretación de la esclavitud africana en Honduras (siglos XVI-XVIII)*, tesis doctoral, Barcelona, Universitat Pompeu Fabra, 2015. En <http://hdl.handle.net/10803/378355>.

Vos, Jan de, *La Paz de Dios y del Rey. La conquista de la selva lacandona, 1525-1821*, 2ª. ed., México, Fondo de Cultura Económica, 1988 [1ª. ed., 1988].

Zorita, Alonso de, *Historia de la Nueva España (siglo XVI)*, edición e introducción de Manuel Serrano y Sanz, t. I, Madrid, Librería General de Victoriano Suárez, 1909.

-*Leyes y Ordenanzas Reales de las Indias del Mar Océano (1574)*, edición y estudio preliminar de Beatriz Bernal, México, Miguel Ángel Porrúa, 1985.

-*Relación de los Señores de la Nueva España*, edición de Germán Vázquez, Madrid, Historia 16, 1992.